

Acta Sesión Ordinaria 39-2016**05 de julio del 2016**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 39-2016 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del cinco de julio del dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Eddie Andrés Mendez Ulate – Vicepresidente – quien preside. Maria Antonia Castro Franceschi. Jose Luis Venegas Murillo. Alejandro Gomez Chaves. **REGIDORES SUPLENTE:** Edgar Hernán Alvarez Gonzalez. Luis Alonso Zarate Alvarado. Juan Luis Mena Venegas. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Rosa Murillo Rodriguez. Maria Lidiette Murillo Chaves. Minor Jose Gonzalez Quesada. **SINDICOS SUPLENTE:** Luis Antonio Guerrero Sanchez. Jacob Chaves Solano. Melissa Maria Hidalgo Carmona. **ALCALDE MUNICIPAL:** Horacio Alvarado Bogantes. **SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Berliot Quesada Vargas. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Miguel Alfaro Villalobos (falleció el 30 de junio de 2016). Ana Lorena Gonzalez Fuentes (con permiso). **REGIDORES SUPLENTE:** Elena Maria Gonzalez Atkinson (con permiso).

ARTÍCULO 1. El Vice Presidente Municipal Eddie Méndez Ulate, expresa que le gustaría que todos se pusieran de pie ya que el compañero Alejandro Gómez va a realizar una reflexión y después de terminada la reflexión dedicar unos segundos de silencio en honor a nuestro compañero Miguel Alfaro.

El Regidor Suplente Alejandro Gómez, lee la siguiente reflexión:

Ya no estas,
solo veo las huellas de tu recuerdo
que dejaste en la arena y en los prados
Hoy la lluvia recorre mi cara,
confundiéndose con mis lágrimas,
que son de amor y penas,
porque ya no estás en este mundo
Pero sé que estás en un lindo jardín,
y aunque ahora mis ojos se pierdan
buscándote entre las estrellas y el espacio,
confió que algún día pueda volver a verte al fin.

CAPÍTULO I**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA****ORDEN DEL DÍA****I. PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

II. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 38-2016.

III. ATENCION AL PÚBLICO.

IV. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA VICE PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Traslado de Sesión Ordinaria del Martes 2 de agosto del 2016

V. INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

VI. INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

VII. INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.

VIII. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 2. El Vice Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2016, celebrada el veintiocho de junio del año dos mil dieciséis.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, menciona que en el artículo 19 no había quedado lo que había indicado don Alejandro sobre enviarle una copia a la Municipalidad de Alajuela, ya que es importante que ellos tengan conocimiento para que ayuden a impulsar la iniciativa.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, indica que el compañero Juan Luis Mena tiene un amigo en el periódico la Nación y talvez se les pueda hacer llegar copia de la moción para hacer un poco de presión.

El Regidor Suplente Juan Luis Mena, manifiesta que tiene un familiar que trabaja en el periódico la Nación y la cual le manifestó que sería bueno mandar la moción de parte de la Presidencia del Concejo Municipal.

El Regidor Suplente Luis Zarate, expresa que brinda la ayuda que sea necesaria para hacer el comunicado de prensa.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°38-2016, celebrada el veintiocho de junio del año dos mil dieciséis. **SEGUNDO:** Incorporar los comentarios de los Regidores.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

El Vice Presidente Municipal Eddie Méndez Ulate, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Traslado de Sesión Ordinaria del martes 2 de agosto del 2016.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA:

PRIMERO: Traslado de la Sesión Ordinaria del 2 de agosto del 2016 para el día Miércoles 3 de agosto a las 6:00 pm. **SEGUNDO:** Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. Convocatoria a Sesión Extraordinaria 7 de julio, 6:00 pm., con el Orden del Día propuesto:

- 6:00 pm. Control Interno

Objetivo

Sensibilizar al Concejo y la Alcaldía, como jerarcas municipales, con respecto a la importancia del control interno como una herramienta para la toma de decisiones, mediante un repaso general de los conceptos de la normativa y las responsabilidades para con el Sistema de Control Interno.

Temas

1. Repaso introductorio sobre el Sistema de Control Interno Institucional, e importancia de la participación activa del Concejo Municipal y la Alcaldía.
2. Repaso de las responsabilidades sobre el Sistema de Control Interno que le compete al Concejo Municipal y a la Alcaldía, conforme a la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Control Interno.
3. Instrumentos y resultados generales de las actividades realizadas a la fecha.
4. Conclusiones generales y atención de consultas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Este Concejo Municipal convoca a Sesión Extraordinaria el jueves 7 de julio, a las 6:00 pm. Con el orden del día propuesto.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL ALCALDE.

ARTÍCULO 5. Se conoce Oficio AMB-MC-127-2016 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento del acuerdo Ref. 2204-2016. Hemos recibido el oficio AS 083-2016, suscrito por Mayela Céspedes, coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, por medio del cual da respuesta a la aclaración solicitado respecto a la planta de tratamiento de Residencial Belén; lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la sesión Ordinaria N° 22-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

AS 083-2016 MCM

Asunto: Respuesta Sesión Ordinaria 22-2016

Para lo que proceda le adjunto Informe Técnico AS 014-2016 en el cual se da respuesta a la notificación de los acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria N° 22-2016, celebrada el 12 de abril del 2016 y ratificada el 19 de abril del 2016 Capítulo III Asuntos de Trámite Urgente a Juicio de la Presidenta Municipal.

Informe Técnico AS 014-2016

Respuesta Acuerdos del Concejo Municipal

Sesión N° 22-2016

Fecha: 14 de junio 2016

A.- Introducción:

A continuación se da respuesta a la notificación del acuerdo tomado en la sesión Ordinaria N° 22-2016, celebrada el 12 de abril del 2016 y ratificada el 19 de abril del 2016, donde textualmente se acuerda: "PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía y a la Administración, para que aclare sobre la denuncia del punto 5 de los considerandos de este artículo, que se refiere a la capacidad de operación de la planta. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía y a la Administración, que aclare con precisión el comentario personal realizado por la suscrita, que se transcribe en el punto 3 de los considerandos de las fotografías y que se aclare cuáles son las fotos. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía y a la Administración, realizar todas las acciones necesarias y pertinentes, para proceder a realizar una auditoría externa donde se evalúe la capacidad actual de la red de recolección del sistema y la capacidad operacional de la planta de tratamiento; comparando con los estudios técnicos presentados por la Alcaldía y la Administración, aprobados por los entes competentes, para el desarrollo, construcción y operación de la PTAR Residencial Belén. CUARTO: Trasladar el presente artículo completo a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén, para su investigación y recomendación a este Concejo Municipal. QUINTO: Enviar copia del presente artículo completo al Ministerio de Salud, Belén-Flores y a la Regional de Heredia, Doctora Karina Garita Montoya. SEXTO: Incorporar al expediente. SETIMO: Recordar a la Coordinadora de Alcantarillado Sanitario Mayela Céspedes que ella es la responsable de supervisar a la Empresa".

B.- Respuestas a los Acuerdos:

1.-ACUERDO PRIMERO: En el punto 5 de los considerandos se indica textualmente: "Que en la denuncia de la señora Monge Fallas y vecinos, se cuestiona la capacidad de operación de la planta de tratamiento. Se menciona en el acta 19-2016 lo siguiente: "Con solo un módulo (271 m³/día) se está manejando picos de más de 600m³/día, esto es más de 200 % de la capacidad del módulo, p. ej.6 agosto del 2015." De las palabras anteriores que se debe explicar que picos como el que se presentó el 6 de agosto del 2015, son inesperados y se deben a las condiciones atmosféricas tropicales de nuestro país pero cuidado con las interpretaciones erróneas, cuando se habla de 600 m³/día se debe pensar en los dos componentes que tiene esta cantidad. Esto quiere decir que se interpreta como 600 m³ en un día o sea en 24 horas. No se debe interpretar los 600 m³ entrando de una sola vez. Esto quiere decir que 600m³/día es la sumatoria de todos los caudales que entraron a la planta que pudieron tener picos a la hora del desayuno o almuerzo, donde el consumo de agua potable es mayor y por lo tanto lo es la producción de aguas residuales. También se presentaron horas en las que los caudales de entrada a la planta fueron muy bajos, como son las horas de la madrugada. Los caudales que se tienen durante el día se suman resultando el valor que se asigna. Por lo tanto es erróneo afirmar que fue 200% de la capacidad de este módulo, porque el agua estuvo entrando a diferentes horas y por lo tanto estos caudales fueron absorbidos también en diferentes horas.

2- ACUERDO SEGUNDO: El acuerdo segundo solicita se aclare con precisión el comentario personal realizado por la suscrita que se transcribe para dar respuesta a este punto se debe necesariamente volver a la exposición que hicieron ante el Concejo el señor José Barrientos y su esposa Doña Marta Elena Monge, el martes 2 de febrero del 2016 y que fue transcrito en documento con fecha 10 de febrero del 2016 Ref.0702/2016, como acuerdo en el Capítulo III Asuntos de Trámite urgente a juicio de la Presidencia Municipal, Sesión Ordinaria N° 07-2016, celebrada el dos de febrero del 2016 y ratificada el nueve de febrero del 2016. En primer lugar el título que se le da a la presentación: "Denuncia Planta de tratamiento aguas residuales Residencial Belén y ampliación de la Cuenca B" debe de ser corregido no es ampliación de cuenca B es parte de la cuenca B que contempla Calle el arbolito, los sectores vecinos que drenen hacia esta vía, La Rusia y Residencial Belén. Se debe corregir además la fecha que fue señalada como 02 de febrero de 20016, por 02 de febrero de 2016.

En la exposición se presenta un esquema supuestamente de una planta de tratamiento similar a la de Residencial Belén pero que solo se asemeja a la misma ya que hace falta detalle de los procesos que conforman la planta y que fueron aprobados por el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos (Contrato OC 695537). Además aparece una imagen de GOOGLE EARTH, que es poco clara, no se da referencia de ningún punto de ubicación o localización, solo señala Lodos en Áreas Verdes y Moscas sobre lodos. Esto no es claro. Después una serie de seis fotografías, en blanco y negro, sin número ni descripción alguna de las cuales pudieron haber sido tomadas en un lote baldío o sea cuya procedencia es dudosa. Después de esto se enumeran unos cuantos puntos que deben ser corregidos por ejemplo donde se indica que el Primer Módulo entró en funcionamiento en marzo del 2012. Cuando en realidad el Primer Módulo entras en operación el 7 de enero del 2013.

O bien donde se indica que el segundo módulo fue entregado el 31 de octubre del 2015- cuando lo que verdaderamente pasó fue que la construcción de este módulo fue terminada el 31 de octubre del 2015 pero fue entregado o recibido por la Municipalidad hasta el 31 de enero del 2016, cumpliéndose así los tres meses en que la empresa debía demostrarla buena operación y mantenimiento de todos los equipos de la Planta. Lo anterior cumpliendo con lo estipulado en cartel de Licitación. Para aclarar el comentario personal que realiza la suscrita transcrito en el punto 3 de los considerandos “Lastimosamente las fotografías presentadas por los quejosos, no tienen fecha, ni indican el lugar donde fueron tomadas, así que siempre quedará la duda al respecto”. Se refiere precisamente a los comentarios realizados en los párrafos anteriores donde no hay una descripción de las fotografías presentadas por los quejosos, ni tienen el lugar donde fueron tomadas, ni la fecha en que fueron tomadas. Las mismas pueden haber sido tomadas en cualquier parte. Las fotografías y señalamientos, por lo tanto, son imprecisos.

Se realiza la solicitud de son las fotos sin otra cosa que decir que las fotografías fueron suministradas por los quejosos y presentadas por ellos, ante el concejo en la sesión a la que nos referimos.

3.- ACUERDO TERCERO Respecto al punto 3.- donde se solicita a la Alcaldía y a la Administración realizar las acciones necesarias y pertinentes, para proceder a realizar una Auditoría Externa, donde se evalúe la capacidad actual de la red de recolección del sistema, y la capacidad de operación de la PTAR de Residencial Belén. Solo se puede afirmar que los criterios usados en el diseño, la construcción y la supervisión de las obras fueron dados por profesionales especialistas reconocidos en el campo de la ingeniería Civil y Sanitaria desde la Elaboración del Plan Maestro del Alcantarillado Sanitario, donde se inicia la idea de construir un Alcantarillado Sanitario, hasta la ejecución de las obras de la Planta de Tratamiento y la entrada en operación de las obras. Además los hechos que generaron esta denuncia no fueron tan graves ya que fueron solucionados prontamente y fue en lo único que fallamos porque todo lo demás queda respaldado por informes técnicos que comprueban la eficiencia con que se trabaja esta planta de tratamiento.

4.-ACUERDO CUARTO: Trasladar el presente artículo completo a la Contraloría de Servicios de la Municipalidad de Belén, para su investigación y recomendación a este Concejo Municipal. Todos los documentos que dan respuesta al los presentes acuerdos del Concejo Municipal llevan copia al Lic. Jose Solís, coordinador de la Unidad de Contraloría de Servicios.

5.- ACUERDO QUINTO: Enviar copia del presente artículo completo al Ministerio de Salud, Belén- Flores y a la Regional de Heredia Doctora Karina Garita MONTOYA. Este acuerdo será cumplido una vez autorizado por el señor Alcalde.

6.- ACUERDO SEXTO: Incorporar a expediente.

7.- ACUERDO SETIMO: Recordar a la coordinadora de Alcantarillado Sanitario Mayela Céspedes que ella es la responsable de supervisar a la empresa. Me disculpo de antemano porque mi respuesta a este acuerdo será expresada en forma de primera persona. Al

respecto solo puedo decir que conozco claramente mis responsabilidades y deberes como coordinadora de esta Unidad, que se ha levantado con políticas claras y obras desde su inicio el 19 de noviembre del 2007, fecha en que di inicio a mis labores. Ofrezco una experiencia profesional de más de 30 años en el campo de la Ingeniería Civil con especialidad en el campo de la Ingeniería Sanitaria y así lo he demostrado en estos casi diez años de laborar en esta Municipalidad. Por lo que considero que el recordatorio de este acuerdo, no es necesario. Sin embargo, por el gran aprecio que les guardo a todos ustedes, lo respeto.

C.- Finalmente: Con todo respeto para usted señor Alcalde y ustedes señores del Concejo Municipal recomiendo se deben tener presentes las siguientes consideraciones:

- Que la PTAR funciona adecuadamente, dando parámetros que están más allá de las normas exigidas por el Ministerio de Salud y que han quedado en evidencia en los reportes operacionales que se presentan al este ente rector cada tres meses desde el inicio de su operación de la planta.
- Que la PTAR de Residencial Belén es un ejemplo de Protección a la Salud Pública y al Ambiente de nuestro cantón, de otra forma las aguas residuales correrían por las vías públicas causando malestar en la población y focos donde se propicia el crecimiento de insectos transmisores de enfermedades infecto contagiosas.
- Que la Orden Sanitaria CN-ARS-BF-OS-006-2016, a la que nos vimos obligados a dar cumplimiento, fue levantada el día 2 de mayo del 2016, tras visita de inspección con funcionarios del Ministerio de Salud, según se evidencia en oficio CN-ARS-BF-337-2016.
- Que las labores de operación y mantenimiento de la Planta fueron reforzadas con el fin de cumplir a cabalidad con las acciones necesarias para no volver a recibir denuncias como la expuesta en el presente documento.
- Que el día 2 de febrero del 2016, se realiza inspección, en compañía de la funcionaria del SETENA, Sra. Irene Araya González, quien inspeccionó la Planta encontrando su funcionamiento en perfecto estado y posteriormente recorre las calles y avenidas del Residencial Belén donde fue colocado el alcantarillado sanitario y donde no se percibieron malos olores, ni desbordamientos.
- Que el día 10 de junio se realizó la visita a la Planta de Tratamiento con el Ing Gustavo Acuña, de la empresa EBI, encargada de la recolección de los desechos sólidos retenidos en la Planta encontrando, encontrando todo en perfecto estado de funcionamiento
- Que se debe trabajar con mayor intensidad en la importancia que un proyecto de este tipo tiene en el área social para la comunidad, en cuanto al beneficio que trae para la salud pública y para la protección ambiental.
- Finalmente no menos importante, agradecer a los quejosos, señora Martha Helena Monge y su esposo señor José Barrientos, porque mediante sus denuncias nos obligan a realizar nuestro trabajo con excelencia.
- Lamento no haber comprendido con exactitud la solicitud del Concejo, a dar respuesta con informe que fue considerado como falta de objetividad e imparcialidad.
- Todo queda demostrado mediante informes operacionales y técnicos que pueden ser consultados en el momento que sea requerido.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que desea leer el informe que entregó la empresa Proamza donde habla que la planta del Residencial Belén tiene las 440 casas conectadas y no es cierto, tenemos la prueba aquí mismo ya que a nivel municipal se está recibiendo solicitudes de personas que no han podido conectarse y están gestionando ante el área social para que se les ayude. Solicita se deje en estudio y que el Concejo no lo dé por recibido ya que existen cuestionamientos sobre esto, que están pendientes de aclararse.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, explica que el informe trata solo sobre las denuncias que había hecho una señora por las moscas y los malos olores, aclara que el informe no habla sobre conexiones o cuantas personas están conectadas a la red de alcantarillado sanitario porque no se ha pedido un informe sobre esto ya que lo que se solicitó fue sobre la denuncia de esta señora presentó.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Eddie Mendez, Alejandro Gomez, José Luis Venegas; Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Antonia Castro: Dar por recibido.

ARTÍCULO 6. Se conoce Oficio AMB-MC-128-2016 de Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Asunto: Cumplimiento de acuerdo Ref. 3428-2016 y 3429-2016. Hemos recibido el oficio CTA-005-2016, suscrito por José Luis Zumbado Chaves, en su condición de coordinador de la Comisión Técnica Administrativa Municipal, por medio del cual da respuesta a la solicitud presentada por la señora Marcela Ulibarri sobre el cambio de uso de suelo de dos propiedades, lo anterior en atención a lo solicitado por el Concejo Municipal durante la Sesión Ordinaria N° 34-2016. Al respecto, adjunto remitimos copia del documento mencionado, para su conocimiento, estudio y gestión de trámites que a su criterio correspondan.

Memorando

CTA-005-2016

Asunto: Solicitud de Cambio de Zonificación- Plan Regulador.

Consecuente con lo solicitado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén mediante los acuerdos de la sesión ordinaria N°34-2016, artículos 28 y 29 de fecha 14 de junio de 2016 y en las cuales se conoció la solicitud de la señora Marcela Ulibarri en representación de las Sociedades LAGOS DE BELEN S.A e INMOBILIARIA DONOSTIA S.A., con una petitoria para que se cambie el uso de suelo de Zona Residencial de Baja Densidad a Zona Residencial de Alta Densidad para las fincas del partido de Heredia, inscritas en el Folio Real 191174 y 89275 , se remite el Informe de CTA-005-2016 :

Sesión de Trabajo
27 de junio de 2016

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

REPRESENTANTES

FIRMA

Dirección Técnica Operativa	Ing. José Luis Zumbado	
-----------------------------	------------------------	--

	Chaves	
Dirección Servicios Públicos ai	Ing. Eduardo Solano Mora	
Unidad de Planificación Urbana	Arq. Ligia franco Mejía	
Unidad de Desarrollo Urbano	Arq. Luis Bogantes Miranda	
Unidad de Catastro	Ing. Osvaldo Apu Valerin	
Unidad de Ambiente	MSc. Dulcehé Jiménez Espinoza	
Dirección Jurídica	Lic. Francisco Ugarte Soto	

Tema: Atender por parte de la Comisión Técnica Administrativa lo relativo al tema relacionado con el cambio de Zonificación para las fincas el partido de Heredia, inscritas en el Folio Real 191174 y 89275, propiedad de las Sociedades LAGOS DE BELEN S.A e INMOBILIARIA DONOSTOIA S.A., respectivamente.

Inscripción Registral y Catastral: Actualmente las fincas de interés según la información del Registro Inmobiliario presentas la siguiente descripción:

Finca 191174

Propietario: LAGOS DE BELEN SOCIEDAD ANONIMA

Cédula Jurídica: 3-101-504062

Folio Real: 4191174-000

Plano de Catastro: H-0880502-2003

Área según registro: 20606.87 m²

Naturaleza: Terreno para construir.

Colindantes:

Norte: Juan Carlos Cruz Mayorga en medio de calle publica con 5.56 m y Ángela Ulibarri.

Sur: Rio Bermudez

Este: Inmobiliaria Izarra S.A y otro.

Oeste: Calle Publica con 11.00 m, Centro Landis y Otro.

Finca 89275

Propietario: INMOBILIARIA DONOSTIA SOCIEDAD ANONIMA

Cédula Jurídica: 3-101-242152

Folio Real: 4089275-000

Plano de Catastro: H-0619304-2000

Área según registro: 1416.85 m²

Naturaleza: Terreno para construir.

Colindantes:

Norte: Centro Landis SRL

Sur: Inmobiliaria Izarra S.A.

Este: Inmobiliaria Izarra S.A y otro.

Oeste: Calle Publica.

Zonificación del Plan Regulador :

Según la Zonificación del Plan Regulador vigente las fincas inscritas el Folio Real 4191174-000 y 4089275-000, se encuentran en Zona Residencial de Baja Densidad.

Esta zona corresponde a sectores ya definidos por su desarrollo actual, como Residencial Cariari, cuya densidad es baja; además otras zonas como las aledañas a las áreas de protección de manantiales (Ojo de Agua, San Antonio, La Gruta, Los Sánchez y Puente Mulas), incluye además terrenos actualmente utilizados en la agricultura, a fin de reducir la posibilidad de contaminación de acuíferos por cercanía de tanques sépticos.

1. Usos permitidos

1. Residencial.

2. Hoteles y áreas de recreo, en lotes con un área mayor a 1.0 hectárea, con una cobertura no mayor al 50% y frente a calles principales.

3. Otros usos compatibles con el residencial, solo se permitirán en sitios previamente definidos en los proyectos de urbanización frente a calles primarias de 18,00 metros de derecho de vía o carretera nacional.

2. Requisitos

2.1 Área mínima: no será menor de 500,00 metros cuadrados.

2.2 Frente mínimo: 15,00 metros.

2.3 Retiros: frontal no será menor de 3,00 metros, lateral de 1,50 metros, en caso de abertura de ventanas de 3,00 metros y el posterior no será menor de 3,00 metros.

2.4 Cobertura máxima: no excederá del 70% del área del lote.

2.5 Altura máxima: no excederá los 10,00 metros o tres pisos.

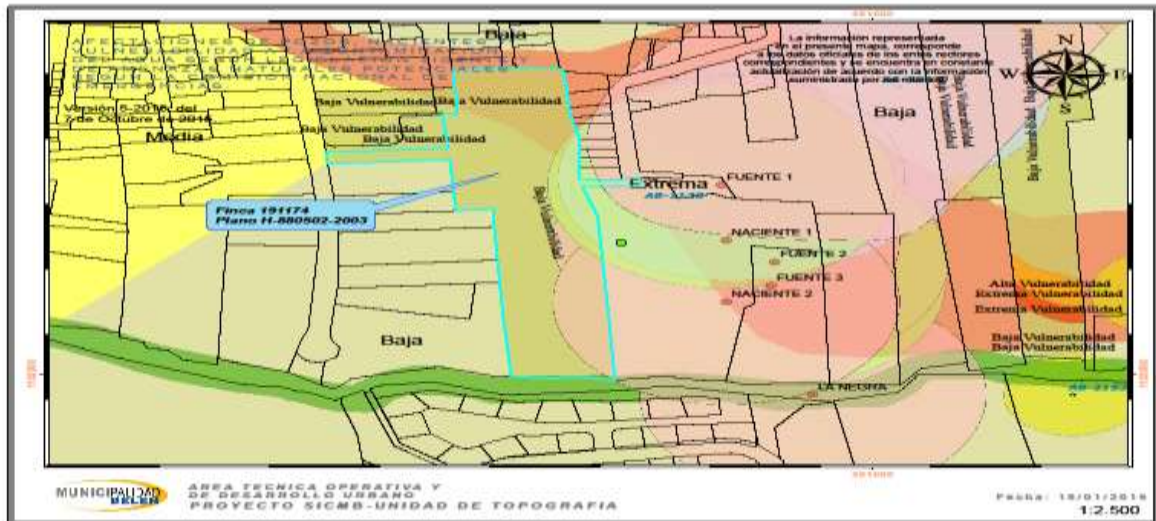
2.6 Densidad máxima: 100 habitantes por hectárea.

Dentro de esta zona actualmente hay mucha área agrícola, la cual tendrá una transición que presume un uso mixto. En consecuencia, las viviendas deberán aceptar las molestias que la actividad agrícola genera en este proceso.

Afectaciones o Restricciones Finca 191174:

Según el Mapa de Afectaciones y Restricciones de Cantón de Belén, la finca 191174 tiene afectaciones y restricciones por medio de la zona de protección de nacientes ubicadas en el sector según las disposiciones generales de la Ley de Aguas y el artículo 33 de la ley Forestal que declara áreas de protección las áreas que bordean las nacientes permanentes, definidas en un radio de cien metros medidos de modo horizontal, y además por la zona de protección del Pozo AB-1128.

De igual manera se debe considerar servidumbre pluvial que corre de norte a sur en colindancia este de la finca y que descarga al Rio Bermudez.



Modificación de Zonificación: Para modificar la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén se debe cumplir con los siguientes aspectos:

Plan Regulador, en su artículo 17:

Artículo 17. Modificaciones al Reglamento.

Las modificaciones o derogaciones que se deseen hacer o introducir al presente Reglamento, deberán someterse a lo indicado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana N° 4240 del 15 de noviembre de 1968 y sus Reformas.

Ley de Planificación Urbana en su artículo 17:

Artículo 17.- Previamente a implantar un Plan Regulador o alguna de sus partes, deberá la

Municipalidad que lo intenta:

- 1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y la divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para conocer del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o

interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles;

- 2) Obtener la aprobación de la Dirección de Urbanismo, si el proyecto no se hubiere originado en dicha oficina o difiera del que aquella hubiere propuesto, sin perjuicio de los recursos establecidos en el artículo 13;
- 3) Acordar su adopción formal, por mayoría absoluta de votos;
- 4) Publicar en "La Gaceta" el aviso de la adopción acordada, con indicación de la fecha a partir de la cual se harán exigibles las correspondientes regulaciones. Igualmente serán observados los requisitos anteriores cuando se trate de modificar, suspender o derogar, total o parcialmente, el referido plan o cualquiera de sus reglamentos. Artículo 18.- La Dirección de Urbanismo podrá negar la aprobación de partes del plan o sus reglamentos, respaldada en principios legales o técnicos, cuya vigencia sea de absoluto interés nacional o regional. De no acogerse los reparos hechos por la Municipalidad, quedará en suspenso solo la parte objetada, sin perjuicio de que la corporación inconforme haga uso de los recursos establecidos en el artículo 13 o se avenga a someter la controversia a la decisión de la comisión conciliadora que las partes convengan constituir para el caso.

Decreto N° 32967-MINAE "Manual de Instrumentos técnicos para el proceso de evaluación de Impacto Ambiental (Manual IFA):

Artículo 1º—Introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de uso del suelo. En toda planificación de uso de suelo que se desarrolle en el país, incluyendo los planes reguladores cantonales o locales, públicos o privados, en los que se planifique el desarrollo de actividades, obras o proyectos que pudiesen generar efectos en el ambiente, deberá integrarse la variable ambiental de acuerdo con el Procedimiento para la Introducción de la variable ambiental en los Planes Reguladores u otra Planificación de uso del suelo que se establece en el Anexo 1 del presente decreto. El cuál también se pone a disposición del público en la sede de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental – SETENA y en el sitio web del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos. Este procedimiento deberá ser aplicado de forma obligatoria para aquella planificación de uso del suelo que se elabore a partir del momento de la publicación del presente decreto.

Conclusiones:

1.- Para modificar la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén en cualquiera de sus partes se debe cumplir de previo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y la vez considerar la incorporación de la Variable ambiental que debe

ser aprobada por la SETENA según el Decreto N° 32967-MINAE "Manual de Instrumentos técnicos para el proceso de evaluación de Impacto Ambiental (Manual IFA).

Recomendaciones:

1.- Trasladar el presente Informe, al Comité Técnico del Plan Regulador y la Comisión del Plan Regulador a efectos de que consideren la solicitud de las Sociedades LAGOS DE BELEN S.A e INMOBILIARIA DONOSTOIA S.A., para cambio de zonificación en el sector donde se localizan las fincas inscritas el Folio Real 4191174-000 y 4089275-000 y que pretenden se cambie de Zona Residencial de Baja Densidad a Zona Residencial de Alta Densidad.

2.- Se le informe a la señora Marcela Ulibarri que representa a las Sociedades LAGOS DE BELEN S.A e INMOBILIARIA DONOSTOIA S.A., que con relación a su petitoria de que se cambie el uso de suelo de Zona Residencial de Baja Densidad a Zona Residencial de Alta Densidad para las fincas del partido de Heredia, inscritas en el Folio Real 191174 y 89275 se requiere cumplir con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y lo establecido en el Decreto N° 32967-MINAE " Manual de Instrumentos técnicos para el proceso de evaluación de Impacto Ambiental(Manual IFA) , para lo cual se debe seguir el debido proceso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, señala que cuando se realizan cambios de uso de suelo, estos tienen que ir a audiencia pública.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que el año antepasado hubo un accidente, un error involuntario que cometió don Luis Bogantes en un cambio de uso de una de las propiedades de los Ulibarri. Desea hacer el comentario para que la Comisión de Obras lo tome en cuenta ya que cambiaron la zonificación por error y hay que arreglar eso y evaluar las consecuencias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTICULO 7. El Regidor Suplente Juan Luis Mena, comunica que en las noticias dieron el enlace de la carretera entre la Panasonic al Aeropuerto que las propiedades ya fueron canceladas y debidamente pagadas las expropiaciones y sería bueno que la Municipalidad de Belén por medio del Alcalde le dé seguimiento en el MOPT ya que somos beneficiarios de ese enlace.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, considera que lo indicado por Juan Luis es muy importante esto salió en canal 7, e inclusive pasa información de algunas otras propiedades como en la Bridgestone que ya son del MOPT la municipalidad quitó la paja de agua, una peluquería que se mandó a cerrar y ahí hay gente viviendo todavía.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, indica que el MOPT había externado que había que hacer un convenio sobre los puentes y personalmente había insistido en ese pedazo de la ruta 147, también porque los cuatro carriles que van a llegar a la Panasonic van a provocar que sea demasiado el tránsito en esta parte. Si se puede hacer otro convenio o ese pedacito de carretera, que estamos esperando?

ARTICULO 8. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, pregunta cómo va el asunto del paso peatonal en Pedregal ya que el día de hoy observó que estaban echando asfalto una empresa llamada FJ o GJ asfaltos en las inmediaciones de Pedregal.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que va a consultar debido que estuvo con lo del puente de los Ramirez en horas de la mañana y en otras cosas más y desconoce sobre ese paso peatonal.

ARTICULO 9. El Regidor Suplente Luis Zarate, señala que el viernes anterior se hizo la asamblea para elegir a los miembros de la Asociación Integral de la Ribera y le contaban que se invitó a más de 150 personas pero lastimosamente la convocatoria no dio para las 150 personas porque fueron solo 30 o 40 personas, indica que tiene la tesis de que en Belén hay una crisis de participación ciudadana y cree que está reflejada en la escasa participación que se da en la Ribera y le preocupa que en 10 años o más se tenga una crisis por la falta de líderes comunales nuevos, no va haber gente que asuma las asociaciones. Considera que como Gobierno Local hay que ponerle atención a esta situación y es bien conocido que a la gente cuesta mucho que participen pero deberían de hacerlo por lo menos en asuntos vecinales. Indica que le gustaría tener una oficina de comunicación y participación ciudadana porque cree que es necesario ponerle atención a esta situación y desde el gobierno local incentivar o hacer una campaña de capacitación para resaltar la importancia de la participación ciudadana en las diferentes esferas y hay que ponerle mucha atención a este tema.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, comenta que le correspondió estar en la Asociación de Desarrollo de la Ribera años atrás y la única forma de atraer la gente a la asociación de desarrollo era rifar electrodomésticos y esto viene sucediendo desde hace muchos años no es de ahora y la tesis a la que ha llegado es que la gente está conforme con las personas que lo están manejando y el conformismo que existe en Belén es muy difícil y por más medios de comunicación y más cosas que se hagan no van a llegar, y todos los estamos aquí lo sabemos porque caminamos todo Belén para las elecciones pero solo llegaron a votar el 40% y más información que toda la que le dio a la población de Belén por todos los que estamos aquí y aun así no fue suficiente porque llegaron muy pocos. Piensa que tal vez generado una crisis como por ejemplo decirle a la gente que el cantón que no van a tener agua durante tres días y la gente se va a acercar hay que hacer crisis para que la gente se acerque pero es muy difícil.

ARTICULO 10. La Regidora Propietaria María Antonia Castro, manifiesta que:

- En la sesión anterior había solicitado información de los lotes de cuando se van a recuperar y cuantos lotes son y todavía no tiene una respuesta.
- Sobre un avalúo que estaba en 16 millones pero en la modificación venían 37 millones.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, responde que el avalúo siempre está en ese monto, lo que vale más es hacer las aceras y la información de los lotes se lo enviamos por correo.

ARTICULO 11. El Regidor Propietario José Luis Venegas, consulta sobre la Bodega Municipal con relación al informe de la auditoría que nos dicen que está en un área de protección y que no se está a derecho por lo que pregunta si se tiene proyectado algo para sacar la bodega municipal de ahí es decir, que trabajos se han hecho o si hay estudios o que se tiene planificado para eso.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, indica que raíz del informe de la auditoría los funcionarios Jorge González y Marcos Porras están haciendo una alternativa para la construcción de la bodega.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, considera que tal vez se puede construir en el lote donde se piensa hacer lo de la Philip Morris.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA ASUNCION.

ARTÍCULO 12. Se conoce trámite 1137 Oficio CODI-013-2016 de Minor González Quesada, Síndico Propietario del Concejo de Distrito de la Asunción dirigido a Marita Arguedas, Directora del área de Desarrollo Social, Horacio Alvarado Bogantes Alcalde y al Concejo Municipal. Por este medio el Concejo de Distrito de la Asunción de Belén, en respuesta al oficio ADS-085-2016, enviado por Marita Arguedas, hacemos entrega de los proyectos presentados por las organizaciones del distrito, ante la Municipalidad de Belén, así otros proyectos propuestos por personas que trabajan en organizaciones no gubernamentales, personas que con iniciativas propias para mejorar la calidad de vida de los vecinos del distrito, así como proyectos propuestos en años anteriores por parte del Concejo de Distrito de la Asunción y proyectos nuevos que está proponiendo. Los proyectos que se presentan a continuación, están revisados y priorizados por parte de los miembros del Concejo de Distrito (se adjuntan las actas correspondientes, ver anexos), es la recomendación definitiva y los cuales se presentan a continuación:

- 1- Programa de Formación Artística.
- 2- Teatro Argamasa
- 3- Proyecto de Transporte para Grupo de Adultos Mayores con discapacidad y familiares.
- 4- Construcción y Reconstrucción de Aceras en las calles primarias, secundarias y servidumbres en el distrito de la Asunción (etapa III), amparados en la Ley 7600.

- 5- Promoción Sensibilización y Campañas en Pro de la Salud.
- 6- Proyecto entubado salida cuesta Calle Tilianos
- 7- Proyecto recarpeteo Calle Tilianos.
- 8- Proyecto compra de cámara Calle Tilianos.
- 9- Proyecto Instalación y mantenimiento cámaras residencial Los Manantiales.
- 10- Proyecto compra de cámara Calle Zumbado.
- 11- Proyecto compra de cámaras Sector Cariari.
- 12- Proyecto actividades de entretenimiento y recreación afines con turno comunal.
- 13- Proyecto Compra de equipo Eco-feria.
- 14- Proyecto identificación y rotulación de especies de árboles y arbustos en parques públicos y aceras del distrito de la Asunción (etapa no. 2)
- 15- Reconocimiento a la identidad distrital Etapa II.
- 16- Proyecto arreglo de fondo carretera y entubado Calle el Chompipe.
- 17- Proyecto donación de terreno para parque infantil calle el Chompipe.
- 18- Proyecto parque ecológico la Asunción de Belén.

Importante indicar que para los proyectos que tienen relación con la compra de cámaras de seguridad, se adjunta el reporte de criminalidad del distrito de la Asunción emitido por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). En dicho reporte indica que ha habido un importante aumento por denuncias de asaltos y robos tanto en lugares públicos como en los hogares.

El Vice Presidente Municipal Eddie Méndez Ulate, externa una felicitación por la presentación de los proyectos por el orden y lo detallado en que fueron presentados.

El Regidor Suplente Luis Zarate, expresa que también externa la felicitación y espera que todos los proyectos se realicen ya que es un beneficio para todos.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, se une a la felicitación e indica que también ya recibió los informes de San Antonio y de la Ribera y también están por etapas.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, propone que no se debería de dejar en estudio y que se deberían de aprobar para que los proyectos se puedan llevar a cabo e incentivarlos para que empiecen ya.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el informe con los proyectos presentados por parte del Concejo de Distrito de la Asunción.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE SAN ANTONIO.

ARTÍCULO 13. La Síndica Propietaria Rosa Murillo presenta el informe del Concejo de Distrito de San Antonio. Reciban un cordial saludo. En sesión Extraordinaria 5-2016 celebrada el miércoles 29 de junio del 2016 acordamos recomendar los proyectos que se detallan a continuación para el año 2017:

- 1- Cruz Roja
- 2- Fundación Clínica del Dolor
- 3- Asociación Pro-Beneficio de la Salud de Barrio Escobal.
- 4- Asociación del Ebais Escobal.
- 5- Asociación de Adultos Belemitas.
- 6- Asociación Cultural el Guapinol.
- 7- Rondalla Municipal de Belén.
- 8- Colegio Técnico Profesional de Belén.

Deseamos indicar que los proyectos han sido revisados por parte de los miembros del Concejo de Distrito de San Antonio.

El Regidor Suplente Luis Zarate, pregunta si han tenido algún acercamiento con Cáritas porque sabe que las señoras hacen un buen trabajo pero que no tienen apoyo.

La Síndica Propietaria Rosa Murillo, indica que no lo han tenido, pero la idea del Concejo de Distrito es reunirse con todos los grupos organizados pero si lo piensan hacer.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, les recuerda el procedimiento aprobado. Primero van al área social para que les ayuden con el presupuesto que se puede aprobar para los proyectos y los traen de vuelta para incluirlos, una vez adjunta la recomendación de la administración.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, expresa que como recomendación para los Concejos de Distrito cuando vean los proyectos es indispensable que sepan priorizar las necesidades y sacar las que son más importantes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el informe con los proyectos presentados por parte del Concejo de Distrito de San Antonio.

INFORME DEL CONCEJO DE DISTRITO DE LA RIBERA.

ARTÍCULO 14. La Síndica Propietaria María Lidiette Murillo presenta informe del Concejo de Distrito de la Ribera. Reciban un cordial saludo. En sesión Extraordinaria celebrada el Lunes 04 de junio del 2016 acordamos recomendar el proyecto:

- 1- Asociación de Desarrollo Comunal de la Ribera.

Deseamos indicar que los proyectos han sido revisados por parte de los miembros del Concejo de Distrito de La Ribera. Sin otro asunto que tratar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Avalar el informe con los proyectos presentados por parte del Concejo de Distrito de La Ribera.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. Se conoce Oficio MB-034-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. De conformidad con lo requerido por este Concejo Municipal, mediante ref. 3512-2016 de la Sesión Ordinaria N° 35-2016 celebrada el 14 de junio de 2016; en el cual se solicita elaborar proyecto de acuerdo para remitir a valoración del Tribunal Ambiental Administrativo el expediente administrativo sobre el caso de las denuncias presentadas por vecinos del cantón contra el establecimiento denominado Matadero de Aves El Cairo; se remite la propuesta a consideración de los miembros de este órgano colegiado, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica, que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio el expediente remitido para su estudio.

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, se ha incorporado ya al resumen de antecedentes el oficio de SENARA con número UGH-135-16 de fecha 14 de setiembre de 2015 y recibido por el Concejo Municipal el día 22 de junio de 2016, se comunica el informe de inspección para ubicación y descripción del pozo, suscrito por los señores Alejandro Sánchez, Gestor Ambiental y Carlos Romero Fernández, Jefe de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica, que establece:

“1. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén envió una nota con fecha del 26 de agosto de 2015, mediante la cual solicita una inspección de campo en la propiedad denominada Matadero El Cairo, ubicado en la Ribera de Belén.

2. El propósito de la consulta es describir en forma detallada las condiciones del pozo AB-2168 que se encuentra dentro de la propiedad. La propiedad en cuestión se ubica en las coordenadas Lambert N: 218944 y Lambert E: 515911, provincia Heredia, cantón Belén, distrito Ribera.

3. La inspección ocular al sitio se realizó el día 9 de setiembre de 2015, dando inicio a las 8:45am y finalizando a las 10:30am, ese día estuvieron presentes los siguientes: Alejandro Sánchez Castillo, cédula 1-1267-0139, Unidad de Gestión Hídrica, DIGH, SENARA. David Chacón Robles, cédula 1-1188-0595, Unidad de Gestión Hídrica, DIGH, SENARA. Esteban Ávila, cédula 4-0170-0714, Municipalidad de Belén. Martín Bermúdez, cédula 1-0696-0377, Gerente General Matadero El Cairo. (...)

Considerandos técnicos: 1. Con el fin de recabar información de pozos y nacientes registrados en la base de datos del Archivo Nacional de Pozos y Nacientes del SENARA, se asignó como punto central el pozo de la propiedad coordenadas con proyección Costa Rica Lambert Norte: 218944 N y 515911 E. Con base en dichas coordenadas y un radio de búsqueda de 200m, no se encontraron pozos cercanos a la propiedad. El pozo AB-2168 fue perforado en agosto de 2002, su propietario es Matadero El Cairo S.A., y es de uso industrial. La profundidad es de 68 metros, con un nivel estático reportado de 24 metros y una

capacidad de 1.5 litros por segundo. Las ubicaciones de los puntos levantados en campo durante la inspección del 9 de setiembre de 2015 fueron tomadas con un GPS marca Garmin modelo GPS HSX. Las condiciones del tiempo correspondieron con un día soleado y dentro de los lugares visitados no se encontró presencia de cobertura vegetal significativa que pudiera afectar la señal del GPS. (...)

Con base en la inspección de campo para caracterizar las condiciones del pozo AB-2168, se indica lo siguiente: 1. En la propiedad con plano catastrado H-552740-99, se encontró el pozo AB-2168, en el cual no se encontró alrededor del mismo, ninguna posible contaminación a simple vista. 2. No se encontraron residuos producto de la actividad del matadero cercano al pozo. 3. La planta de producción se encuentra a más de 40 metros de protección del pozo. 4. El pozo se encuentra registrado en el SENARA. 5. La zona del terreno en donde se utiliza el agua residual no se encuentra cercana al pozo". Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide de ustedes.

Proyecto de acuerdo

TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
SE REMITEN LAS DENUNCIAS AMBIENTAL PRESENTADAS AL CONCEJO MUNICIPAL
POR VARIOS VECINOS DEL CANTON

CONTRA: MATADERO EL CAIRO

Señores (as)
TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO
Presente:

El Concejo Municipal de Belén en el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N°. 73-2015 celebrada el 8 de diciembre de 2015 y ratificada el 15 de diciembre de 2015, decidió elevar a conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo las denuncias presentadas ante este órgano colegiado por algunos vecinos del cantón contra el establecimiento denominado MATADERO EL CAIRO S.A.

En razón de lo anterior y a efecto de que se realicen las averiguaciones y valoraciones ambientales bajo competencia de ese Tribunal, para que se proceda como en derecho corresponde, se ha confeccionado el expediente administrativo en el cual constan acreditados los siguientes:

HECHOS

Uno: Que vecinos del cantón de Belén han presentado denuncias recopiladas mediante oficio FCT-003 por olores desagradables presentadas ante el Ministerio Publico en fecha del 14 de enero de 2003. (Folios 40-43 del tomo 1 del expediente administrativo).

Dos: Que mediante Orden Sanitaria 04-03 emitida por el Ministerio de Salud, servicio de protección al ambiente humano Belén-Flores, que se emitió el 15 de enero de 2003 y otorgo un plazo de 8 días a Narciso Campos Rodríguez para corregir el problema ambiental y sanitario de forma satisfactoria, referente a las denuncias por malos olores presentadas por los vecinos. (Folio 44 del tomo 1 del expediente administrativo).

Tres: Por escrito de Contestación de la ordena sanitaria número 04-03, en fecha 21 de enero de 2003, de parte del señor Narciso Campos Rodríguez, donde manifiesta que el problema se corrigió el 16 de enero de 2003. (Folio 45 del tomo 1 del expediente administrativo).

Cuatro: Se emitió contestación por parte del Área de Salud Belén-Flores en fecha 27 de enero del 2003 mediante oficio ASBF-GA-OF-05-2003, donde consta en el último párrafo que en visita realizada, se constató el mal olor del matadero el Cairo, se giró el acto administrativo correspondiente y fue cumplido resolviéndose de esta manera el problema ambiental existente. (Folio 48 del tomo 1 del expediente administrativo).

Cinco: Consta otorgamiento de Licencia Municipal dada por la Municipalidad de Belén a Narciso Campos Rodríguez para el Uso del Matadero de Pollos, aprobada el 10 de marzo de 2003. (Folio 53 y 57 del tomo 1 del expediente administrativo)

Seis: Consta envió de los documentos de parte del Área de Salud Belén Flores a la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, con respecto a los malos olores en el Matadero de Aves el Cairo y su cumplimiento para solucionarlos, mediante oficio ASBF-DM-OF-43-2003. (Folios 65 y 66 del tomo 1 del expediente administrativo)

Siete: Mediante oficio ASBF-GA-OF-05-2003 de fecha 27 de enero del 2003, emitido por el Área de Salud Belén-Flores, se analiza un Informe sobre vencimiento y cumplimiento de las ordenes sanitarias número 01-02-03 y 04 de 2003, giradas a Fruta Dulce, Soda la Esquina del Marisco y Matadero el Cairo. (Folio 64 del tomo 1 del expediente administrativo)

Ocho: Conforme al oficio ASBF-JRJ-GA-OF-077-2004, de fecha 16 de agosto del 2004, se le Brinda al Matadero El Cairo una prorroga hasta el 19 de octubre del 2004 para la presentación de un Plan de Gestión Ambiental. (Folios 77 y 78 del tomo 1 del expediente administrativo)

Nueve: Por oficio de fecha 30 de agosto de 2004, se certifica que se está implementando el Plan de Salud Ocupacional a la empresa El Matadero el Cairo (Folios 96 y 97 del tomo 1 del expediente administrativo)

Diez: Por escrito de fecha 18 de noviembre de 2004, se le hace entrega al Área de Salud Belén Flores de los planes de Salud ocupacional, Plan de Emergencias y Manual de Desechos del matadero, para que sean evaluados. (Folios 104 y 105 del tomo 1 del expediente administrativo)

Once: Que se realiza revisión del Plan de gestión Ambiental de Matadero El Cairo S.A. mediante oficio UPAH-RCN-1617-2004 de fecha 14 de diciembre del 2004, donde el mismo es rechazado. (Folios 108 y 109 del tomo 1 del expediente administrativo)

Doce: Mediante oficio ARSBF-225-2005 de fecha 26 de abril del 2005, se certifica que las ampliaciones incorporadas al Plan de gestión Ambiental del Matadero, lo dan por aprobado. (Folios 114 del tomo 1 del expediente administrativo)

Trece: En visita al matadero El Cairo que consta en oficio UPAH-RCN-1019-05 de fecha 22 de mayo del 2005, se acredita que el matadero no reúne las condiciones mínimas requeridas para realizar la actividad de matanza de aves para consumo humano. (Folios 116 al 122 del tomo 1 del expediente administrativo)

Catorce: Por oficio DRCN-PAH-1038-05 del 31 de mayo de 2005, se adjunta el oficio UPAH-RCN-1019-05 que solicita ordenar la Clausura del Matadero de Aves El Cairo, hasta tanto no se cumpla con los puntos indicados. (Folio 124 al 128 del tomo 1 del expediente administrativo)

Quince: Mediante oficio ARSBF-364-2005, de fecha 15 de junio de 2005, se emite apercibimiento de Clausura del matadero al Representante legal Narciso Campos Rodríguez. (Folio 132 y 133 del tomo 1 del expediente administrativo)

Dieciséis: Consta informe y Cronograma de Actividades a realizar en Matadero El Cairo, presentado en fecha 21 de junio de 2005. (Folio 135 al 137 del tomo 1 del expediente administrativo)

Diecisiete: Por oficio DRCN-PAH-1706-2005 de fecha 13 de setiembre de 2005, donde se adjunta informe UPAH-RCN-1694-2005, que acepta la implementación del cronograma de mejoras. (Folio 222 del tomo 1 del expediente administrativo)

Dieciocho: Mediante carta dirigida al área Rectora de Salud de Belén, el Matadero solicita un permiso para la ubicación de las instalaciones de tratamiento, para cumplir con la prevención Sanitaria de esa jefatura. (Folio 223 y 224 del tomo 1 del expediente administrativo)

Diecinueve: por oficio RCN-ARSBF-IT-RUQ-043-2006 de fecha 7 de marzo del 2006, emitida por el área rectora de Salud Belén Flores, se consigna que muchas de las deficiencias fueron corregidas, pero que sin embargo algunas no se han logrado corregir, por lo que se programara otra visita al matadero. (Folio 248 al 250 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veinte: Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión ordinaria N° 62-2008, celebrada el catorce de octubre de 2008, se acordó de forma unánime y definitiva solicitar a la Unidad Ambiental, realizar inspección en el Matadero El Cairo, para verificar que no se esté contaminando el medio ambiente. (Folio 284 y 285 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintiuno: Según reporte de inspección remitido mediante oficio CN-ARS-BF-0267-2012 de fecha 8 de enero de 2012, por denuncia contra el funcionamiento del Matadero El Cairo, se concluye que se procederá a girar orden sanitaria al establecimiento por inconsistencias físico sanitarias y de inocuidad alimentaria que afectan la salud de la población. (Folios 297 y 298 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintidós: Por carta de los vecinos de la Ribera de Belén donde manifiestan su preocupación por la emisión de olores desagradables, y ruidos provenientes del matadero El Cairo, y solicitan el traslado de esta actividad a un área con las facilidades sanitarias adecuadas para este tipo de proceso comercial. (Folios 299 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintitrés: Mediante acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Belén, en la Sesión ordinaria No. 04-2012, celebrada el 25 de enero de 2012, se acordó de forma unánime y definitiva trasladar el trámite 159 de los vecinos de La Ribera de Belén a la administración municipal para dar el trámite respectivo, enviar copias al área de Salud Belén Flores y al Ministerio de Salud de Heredia, y SENASA y por último crear el expediente respectivo. (Folio 304 y 305 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veinticuatro: Mediante oficio CN-ARS-BF-0124-2012 de fecha 3 de febrero del 2012, donde consta medición sónica realizada a Matadero El Cairo, se concluye que el ruido SI sobrepasa los límites establecidos en el Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido, Decreto Ejecutivo No. 287-18-S. (Folio 309 al 310 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veinticinco: Según Acta de inspección en el Exp. No. 70020-PAT-COM, consta que en la oficina administrativa se pueden ver los permisos de Licencia Municipal número de código 70020 a nombre de matadero El Cairo S.A., constancia de inscripción de obligaciones tributarias del Ministerio de hacienda de fecha 5 de junio de 2007, constancia de autorización de Regencia número 10427, regente 6418, certificado de exportación emitido por SENASA el 9 de setiembre de 2009 y agosto de 2010, certificado veterinario de operación número DS2N-RCOC-0448-2007 emitido el 3 de setiembre de 2007. (Folio 318 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintiséis: Mediante oficio DR-CN-0485-2012 del 15 de febrero del 2012, se adjunta el informe CN-URS-095-2012, se concluye que el Area Rectora de Salud debe emitir una orden sanitaria en la que se ordene al propietario del establecimiento: confinar las molestias generadas por el ruido, mejorar las condiciones sanitarias y de seguridad ocupacional en el establecimiento, y tener permisos correspondientes del sistema de tratamiento de aguas de proceso. (Folio 319 al 322 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintisiete: Mediante oficio CN-ARS-BF-OS-008-2012 de fecha 12 de marzo del 2012, se le brindan 45 días naturales al matadero del Cairo para cumplir con lo ahí consignado. (Folio 326 al 327 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintiocho: En revisión de reporte Operacional de aguas residuales de fecha 2 de agosto del 2013, mediante oficio CN-ARS-BF-1141-2013, se señala que los resultados cumplen con los límites establecidos. (Folio 337 del tomo 1 del expediente administrativo)

Veintinueve: Que mede presenta denuncia el tomo unos referidas remitimos a conocimiento del ara suscribir convenios, y posteriormente mediante Guía de Presentación de Denuncias, se presenta denuncia contra el Matadero del Cairo por ruido y malos olores en fecha 30 de setiembre del año 2014 (Folio 367 y 368 del tomo 1 del expediente administrativo)

Treinta: En reporte de inspección rendido mediante oficio CN-ARS-BF-1648-2014 de fecha 17 de octubre del 2014, por denuncia de malos olores contra el funcionamiento del Matadero El Cairo, se informa que no se perciben malos olores y se procedió a conversar con una de las personas que generan el ruido alto explicando el proceder del ministerio. (Folios 378 al 382 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y uno: Según reporte de inspección mediante oficio CN-ARS-BF-1780-2014 de fecha 10 de noviembre del 2014, por denuncia de vertido de aguas residuales sin tratar a lote propiedad de matadero El Cairo, se informa que se procede a dar por cerrada la denuncia bajo la solicitud N. 3376, debido a que lo denunciado no se comprobó. (Folios 386 al 389 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y dos: En documento de fecha 18 de enero de 2015, el señor Carlos Vásquez Rodríguez cedula 4-159-485, procede a remitirle a la Municipalidad de Belén la lista de documentos entregados para expediente de matadero del Cairo: copia de manual de manejo de residuos matadero Del Cairo, carta firmada de constancia de desechos que se entregan a PIPASA, comprobante de registro CVO, documentos de capacidad de producción de la planta y renovación de certificado exportación, comprobante de trámite de permiso de almacenamiento de gas, expediente número TA-N-129-11-15 (Folios 390 al 405 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y tres: Mediante documento CTA/01/2015 se brinda Informe técnico del matadero de Aves El Cairo, por parte de la Comisión Técnica Administrativa en fecha 10 de febrero de 2015 a la Alcaldía Municipal de Belén (Folio 412-421 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y cuatro: Mediante acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No. 11-2015 celebrada el 19 de febrero de 2015 y ratificada el 24 de febrero de 2015, se acuerda por unanimidad coordinar con el matadero un mejoramiento continuo e integral, solicitarle al matadero un Estudio de Diagnóstico Ambiental (EDA), solicitar reportes operacionales del alcantarillado sanitario. (Folio 441-458 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y cinco: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 43-2015 celebrada el 21 de julio de 2015 y ratificada el 28 de julio de 2015, se acuerda por unanimidad solicitar a la Alcaldía que responda directamente al solicitante e instruir a la Alcaldía para que realice todas las acciones pertinentes y necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados. (Folio 471-474 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y seis: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 61-2015 celebrada el 13 de octubre de 2015 y ratificada el 20 de octubre del 2015, se acuerda instruir a la Alcaldía y Administración para que realice todas las acciones necesarias y pertinentes en menor tiempo posible para que se dé cumplimiento al artículo 50 de nuestra Constitución Política, al cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes en relación con la operatividad de la empresa Matadero El Cairo e instruir a la Alcaldía y Administración para que coordine con todas las instituciones nacionales y cantonales para el cumplimiento de todas las acciones necesarias en protección de la salud humana y ambiental (Folio 620-622 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y siete: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 64-2015 celebrada el 27 de octubre de 2015 y ratificada el 3 de noviembre de 2015, se acuerda recordar a la Alcaldía y a la Administración la presentación del Informe en relación con la inspección al matadero El Cairo (Folio 632-634 del tomo 2 del expediente administrativo)

Treinta y ocho: En oficio UA-313-2015 de fecha 4 de noviembre del 2015 de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, se establece que se han hecho varias visitas con SENARA y el Ministerio de Salud, se está a la espera de un Informe del Ministerio de Salud del cumplimiento de la planta de tratamiento y actividades relacionadas con la operación, y programación de una inspección conjunta donde se verifique la corrección de lo expuesto en el oficio CNARS-BF-2199-2015 de fecha 21 de agosto de 2015, y que aún no se cumple con lo solicitado al Matadero en oficio UA-197-2015 de fecha 17 de julio del 2015.

Treinta y nueve: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 70-2015 celebrada el 24 de noviembre de 2015 y ratificada el 1 de diciembre de 2015, se recibe el oficio UA-328-2015 de la Unidad Ambiental (Folio sin numeración del tomo 2 del expediente administrativo)

Cuarenta: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 73-2015 celebrada el 8 de diciembre de 2015 y ratificada el 15 de diciembre de 2015, se dan asuntos de trámite urgente a juicio de la Presidencia municipal, y la Regidora Ramsbottom, manifiesta que el tema del Cairo es cada vez más grave, han ampliado actividades comerciales, si no cumplieron con lo solicitado por el Ministerio de Salud se debe clausurar, ya se conoce la problemática del lugar para los vecinos, no han logrado resolver el problema,. No pueden ejercer su actividad comercial donde están ubicados, no podían seguir creciendo, con el expediente completo debemos elevarlo al Tribunal, y con tres votos a favor se aprueba elevar el expediente para que se proceda como en derecho corresponde. (Folio 731 del tomo 2 del expediente administrativo)

Cuarenta y uno: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 75-2015 celebrada el 15 de diciembre de 2015 y ratificada el 17 de diciembre de 2015 se informa del correo electrónico del licenciado Andrés Chinchilla Córdoba del equipo de regulación de la Salud Área Rectora de Salud Belén Flores, donde da a conocer que el caso se encuentra en seguimiento y se está a la espera del cumplimiento del plazo para verificar las mejores solicitadas. Se aprueba trasladadas a la Alcaldía y a la Administración para que proceda como en derecho corresponda y

remitir el oficio al Tribunal Ambiental, vecinos, contraloría de servicios de la Municipalidad de Belén y al CCCI. (Folio 741-743 del tomo 2 del expediente administrativo)

Cuarenta y dos: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 09-2016 celebrada el 9 de febrero de 2016 y ratificada el 16 de febrero de 2016, se conoce acerca del Informe de SENASA que menciona que el establecimiento cuenta con los estándares básicos para su funcionamiento y se acuerda enviar copia de este a los vecinos e incorporar al expediente. (Folio sin numeración del tomo 2 del expediente administrativo)

Cuarenta y tres: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 17-2016 celebrada el 15 de marzo de 2016 y ratificada el 29 de marzo de 2016, se conoce el Oficio CN-ARS-BF-0272-2016 sobre la verificación de cumplimiento de la orden sanitaria referente a las condiciones del Matadero El Cairo. En conclusiones y recomendaciones se consignó: Al momento de la inspección se observó que se realizó lo indicado en la orden sanitaria CN-ARS-BF-OS-0124-2015, sin embargo, como parte de la inspección realizada se encontró una problemática con el manejo de las aguas residuales del proceso, por lo que se realizara una nueva orden sanitaria para solventar lo encontrado. Asimismo, la regidora Ramsbotton manifiesta que ha durado mucho tiempo la conformación del expediente por parte de la Unidad Ambiental y solicita que en un plazo de 15 días ingrese el expediente para ser elevado al Tribunal Ambiental (Folio sin numeración del tomo 2 del expediente administrativo)

Cuarenta y cuatro: Mediante acuerdo tomado en la Sesión ordinaria No. 20-2016 celebrada el 5 de abril de 2016 y ratificada el 12 de abril de 2016, se recibe el oficio UA-091-2016 suscrito por la Unidad Ambiental, donde se hace entrega el expediente del Matadero del Cairo, y se consigna que dicho expediente no contiene el informe solicitado por el Concejo Municipal al SENARA y existen actos administrativos vigentes del Ministerio de Salud y girados a dicho establecimiento industrial, y cuando sean resueltos se estarán incorporando al expediente. (Folio sin numeración del tomo 2 del expediente administrativo)

Cuarenta y cinco: Mediante oficio CN-ARS-BF-498-2016 de fecha 22 de abril del año 2016, se comunica el Informe de verificación de cumplimiento de Orden Sanitaria N° CN-ARS-BF-OS-011-2016 en relación con el matadero el Cairo, por parte del Área de Salud Belén Flores. En las conclusiones y recomendaciones se estipula: que las aguas pluviales no están combinadas con las aguas residuales, la empresa cuenta con un levantamiento de tubería residual y pluvial, y por ello se concluye que la orden sanitaria en cuestión ha sido cumplida y por tanto se da por cerrado el caso, sin embargo, en caso de reincidencia se volverán a verificar las condiciones de la empresa. Asimismo, se recomienda continuar con las labores de control y mantenimiento de la empresa y su sistema de tratamiento, para evitar molestias a los vecinos. (Folio sin numeración del tomo 2 del expediente administrativo).

Cuarenta y seis: Mediante oficio N° UGH-135-16 de fecha 14 de setiembre de 2015 y recibido por el Concejo Municipal el día 22 de junio de 2016, se comunica el informe de inspección para ubicación y descripción del pozo, suscrito por los señores Alejandro Sánchez, Gestor Ambiental y Carlos Romero Fernández, Jefe de la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica de SENARA, que establece:

“1. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén envió una nota con fecha del 26 de agosto de 2015, mediante la cual solicita una inspección de campo en la propiedad denominada Matadero El Cairo, ubicado en la Ribera de Belén.

2. El propósito de la consulta es describir en forma detallada las condiciones del pozo AB-2168 que se encuentra dentro de la propiedad. La propiedad en cuestión se ubica en las coordenadas Lambert N: 218944 y Lambert E: 515911, provincia Heredia, cantón Belén, distrito Ribera.

3. La inspección ocular al sitio se realizó el día 9 de setiembre de 2015, dando inicio a las 8:45am y finalizando a las 10:30am, ese día estuvieron presentes los siguientes: Alejandro Sánchez Castillo, cédula 1-1267-0139, Unidad de Gestión Hídrica, DIGH, SENARA. David Chacón Robles, cédula 1-1188-0595, Unidad de Gestión Hídrica, DIGH, SENARA. Esteban Ávila, cédula 4-0170-0714, Municipalidad de Belén. Martín Bermúdez, cédula 1-0696-0377, Gerente General Matadero El Cairo. (...)

Considerandos técnicos: 1. Con el fin de recabar información de pozos y nacientes registrados en la base de datos del Archivo Nacional de Pozos y Nacientes del SENARA, se asignó como punto central el pozo de la propiedad coordenadas con proyección Costa Rica Lambert Norte: 218944 N y 515911 E. Con base en dichas coordenadas y un radio de búsqueda de 200m, no se encontraron pozos cercanos a la propiedad. El pozo AB-2168 fue perforado en agosto de 2002, su propietario es Matadero El Cairo S.A., y es de uso industrial. La profundidad es de 68 metros, con un nivel estático reportado de 24 metros y una capacidad de 1.5 litros por segundo. Las ubicaciones de los puntos levantados en campo durante la inspección del 9 de setiembre de 2015 fueron tomadas con un GPS marca Garmin modelo GPS HSX. Las condiciones del tiempo correspondieron con un día soleado y dentro de los lugares visitados no se encontró presencia de cobertura vegetal significativa que pudiera afectar la señal del GPS. (...)

Con base en la inspección de campo para caracterizar las condiciones del pozo AB-2168, se indica lo siguiente: 1. En la propiedad con plano catastrado H-552740-99, se encontró el pozo AB-2168, en el cual no se encontró alrededor del mismo, ninguna posible contaminación a simple vista. 2. No se encontraron residuos producto de la actividad del matadero cercano al pozo. 3. La planta de producción se encuentra a más de 40 metros de protección del pozo. 4. El pozo se encuentra registrado en el SENARA. 5. La zona del terreno en donde se utiliza el agua residual no se encuentra cercana al pozo”.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

En relación con la obligación de la Administración Pública de aclarar todos los aspectos que se relacionan con la materia ambiental, la jurisprudencia nacional ha marcado la siguiente línea, utilizando como referencia la Sentencia N° 112 de fecha 5 de mayo de 2012, dictada por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera dentro del expediente 11-2114-1027-CA, que al efecto expone lo siguiente:

“(…)

en materia ambiental, cobran especial significación estas consideraciones, por implicar la aplicación, de manera conjunta de dos principios constitucionales ambientales, de gran trascendencia, a saber, la objetivación de la tutela del ambiente y el principio precautorio. El primero (la objetivación de la tutela del ambiente), tiene como contenido que en esta materia (la ambiental) sea exigida la necesaria motivación en criterios objetivos –consistentes en estudios técnicos y científicos– de las decisiones y actuaciones administrativas en el marco de las diversas funciones públicas que realiza el Estado en atención a efectivizar la tutela ambiental; y es así como resulta de aplicación tanto en el ámbito del ejercicio de la función materialmente administrativa, como también en el de la función legislativa y, por supuesto, de la función jurisdiccional. En atención a lo anterior, es posible concluir que en tales supuestos –al momento de promulgar una ley, adoptarse una norma reglamentaria, al emitirse un fallo jurisdiccional, o realizarse una actuación materialmente administrativa, la decisión del legislador, jerarca administrativo, el juez o del funcionario–, la discrecionalidad de los Poderes Públicos se ve reducida a cero. Este principio encuentra su sustento y desarrollo en los numerales 15 y 16 de la Ley General de la Administración Pública de manera genérica, y más concretamente, como derivado del artículo 17 de la Ley Orgánica del Ambiente, que exige como requisito previo a la aprobación y realización de cualquier proyecto que pueda tener alguna incidencia en el ambiente, la evaluación de impacto ambiental, su control, que por interpretación podemos extenderlo a la exigencia de probanza técnica y científica que sustente toda decisión de la Administración Pública en la materia ambiental en sus diversas manifestaciones de la función pública. Y el segundo, el principio precautorio o principio de la evitación prudente, cuya denominación se origina en el latín "praeventio", que alude a la acción y efecto de prevenir, se aplica a aquellas preparaciones y disposiciones que se hacen anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar una cosa. Así, la acción de prevenir pretende anticiparse a los efectos negativos, y asegurar la protección, conservación y adecuada gestión de los recursos. Este principio es corolario del principio de responsabilidad, ya que surge de la consideración de los nuevos riesgos y daños que la conducta humana provoca en la naturaleza, en atención al tipo de lesiones que se pueden causar sobre el ambiente y la salud de las personas, que se califican de irreversibles, no sólo por su dimensión, sino también por su acumulación. Por tal motivo es que es posible concluir que la realización de los estudios técnicos actúa como condicionante necesario para la correcta aplicación del principio precautorio en materia ambiental; como se ha establecido en el Estudio Kourilisky-Viney del veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (KOURILSKY, Phillipe, VINEY, Geneviève. Le principe de Précaution. Rapport au Premier Ministre. Editions Odile Jacob. La Documentation Française, 2000. p. 56. Traducción libre y citado por MILANO SÁNCHEZ, Aldo. El principio precautorio. pp. 74, 75 y 177); en el Pronunciamiento o Comunicación de la Unión Europea de febrero del año dos mil –COM–; en la Resolución de Niza, de diciembre del año dos mil y en la propuesta de la Science and Environmental Health Network (SEHN), que establecen pautas para la operatividad de este principio, al exigir como sustento de cualquier decisión de la Administración, la definición, graduación y evaluación del riesgo, para lo cual se requieren de los necesarios estudios objetivos previos. Así, el contenido del principio precautorio se refiere a la actitud cautelosa que se debe tomar cuando

surja alguna duda razonable -no comprobable mediante métodos objetivos y/o científicos- en relación con la peligrosidad de cualquier actividad, por las posibles repercusiones ambientales, sea, para impedir daños graves e irreparables, ya sea para imponer medidas cautelares en la tramitación de los procedimientos o en la fase de ejecución del derecho otorgado, prohibirla (decisión final o de fondo) o para imponer las medidas correctivas o de mitigación necesarias (decisión final o de fondo) condicionantes de la actividad autorizada a fin de evitar el daño ambientales y en la salud de las personas. Se trata de determinar las situaciones de riesgo para el ambiente (concepto entendido de manera amplia e integral, que comprende tanto los elementos de la biodiversidad natural, como los elementos del urbanismo, según interpretación dada por la propia Sala Constitucional en sentencia número 2003-3656, de las catorce horas con cuarenta y tres minutos del siete de mayo del dos mil tres) y que tienen o pueden tener repercusiones negativas en la salud de la población; y con ello, se condiciona la actuación de la Administración, donde se presentan las siguientes situaciones: 1.) la aplicación de manera tajante el principio de la prevención, que se traduce, en la imposibilidad de la autorización y realización del proyecto sometido a evaluación, cuando se está ante un criterio técnico y científico certero de que una actividad humana (de cualquier índole, sea pública o privada, empresarial, industrial, comercial, agrícola, etc.) provocará un daño al ambiente y a sus elementos, por cuanto se parte del deber de evitarlos con anticipación. Asimismo, este principio se traduce en la la adopción de acciones anticipativas positivas para la evitación del daño (a modo de ejemplo, decretos de protección de especies, vedas, definición de anillos de contención del área urbana, determinación de áreas especiales protegidas, etc.); 2.) la adopción de medidas de mitigación del daño ambiental y de los riesgos en la ejecución de los proyectos técnicamente establecidas, como elemento condicionante de los permisos y autorizaciones de proyectos, cuando como producto de las evaluaciones técnicas, científicas y objetivas previos sobre los posibles impactos en el ambiente, se concluya que la misma tiene niveles de contaminación previamente determinados como aceptables con criterio científico y técnico. Lo anterior resulta de trascendencia por cuanto de comprobarse el incumplimiento de tales medidas, resulta obligada la cancelación del derecho conferido, previo procedimiento ordinario al efecto; y 3.) cuando técnica, objetiva y científicamente existe duda razonable del impacto en el ambiente y salud de las personas con la implementación y ejecución de un determinado proyecto, resulta obligada para la Administración la aplicación del principio precautorio o pro natura, que exige la denegación del permiso o autorización requerida, o lo que es lo mismo, su denegación. Consecuentemente, el principio rector de prevención se fundamenta en la necesidad de tomar y asumir todas las medidas precautorias para evitar o contener la posible afectación del ambiente o la salud de las personas. De esta forma, en caso de que exista un riesgo de daño grave o irreversible o una duda al respecto, se debe adoptar una medida de precaución e inclusive posponer la actividad de que se trate. Lo anterior debido a que en la materia ambiental la coacción a posteriori resulta ineficaz, por cuanto, de haberse producido ya las consecuencias biológicas y socialmente nocivas, la represión podrá tener una trascendencia moral, pero difícilmente compensará los daños ocasionados al ambiente. Una de las características esenciales del Derecho Ambiental es que aún cuando en última instancia se apoya en un dispositivo sancionador; su objetivo es fundamentalmente preventivo, en tanto lo que se pretende es precisamente evitar que se produzcan daños al ambiente. Por ello son necesarias acciones que se anticipen a cualquier acción contaminante

–degradación del ambiente–, en lugar de limitarse a verificar e intentar a posteriori reparar los daños, que en muchos casos, son irreversibles. El reconocimiento jurídico del principio precautorio es una realidad, de manera que no sólo lo tenemos como tal (principio o valor), sino, en nuestro caso, como una verdadera norma jurídica, tanto a nivel internacional, como en el interno. Así, en el primero, encontramos expreso reconocimiento en las siguientes convenciones: el Protocolo de Montreal sobre sustancias que debilitan la capa de ozono, de mil novecientos ochenta y siete; el Principio 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; la Declaración de Río de mil novecientos noventa y dos; la Convención marco sobre el cambio climático de mil novecientos noventa y dos; el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de las biotecnologías del Convenio sobre biodiversidad, aprobado en enero del año dos mil; y, el Convenio de Estocolmo para la eliminación de contaminantes orgánicos persistentes, firmado en mayo del dos mil uno. En el orden interno nacional también se recoge en forma expresa este principio, a modo de parámetro o criterio para aplicar la normativa ambiental, además de lo dispuesto en el citado numeral 17 de la Ley Orgánica del Ambiente , que dice textualmente:

"Evaluación de impacto ambiental. Las actividades humanas que alteren o destruyan elementos del ambiente o generen residuos, materiales tóxicos o peligrosos, requerirán una evaluación de impacto ambiental por parte de la Secretaría Técnico Nacional Ambiental creada en esta ley. Su aprobación previa, de parte de este organismo, será requisito indispensable para iniciar las actividades, obras o proyectos. Las leyes y los reglamentos indicarán cuáles actividades, obras o proyectos requerirán la evaluación de impacto ambiental"; En lo dispuesto en el artículo 11 incisos 1) y 2) de la Ley de la Biodiversidad, número 7788, del treinta de abril de mil novecientos ochenta, que en lo que interesa dispone:

"Criterios para aplicar esta ley. Son criterios para aplicar esta ley:

- 1.- Criterio preventivo: Se reconoce que es de vital importancia, anticipar, prevenir y atacar las causas de la pérdida de la biodiversidad o sus amenazas.
- 2.- Criterio precautorio o in dubio pro natura: Cuando exista peligro o amenaza de daños graves o inminentes a los elementos de la biodiversidad y al conocimiento asociado con estos, la ausencia de certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces de protección. "

Por ello, si ese basamento técnico-científico-objetivo no existe, obliga a las Administraciones a procurarse ese elemento para poder adoptar una decisión seria y responsable ante la situación planteada, cabalmente para conformar el motivo del acto administrativo que finalmente se adopte; además, claro está, de su adecuación a la normativa urbana para el desarrollo del cantón (sujeción a los Planes Reguladores u Ordenamientos Territoriales). Así, según lo indicado, en virtud de la aplicación de este principio, se invierte la carga de la prueba a cargo del desarrollador, en tanto tiene que acreditar que el proyecto que proyecta o la actividad que pretende realizar, no provoca daño a los recursos y elementos de la naturaleza, no afecta el equilibrio ecológico de la naturaleza y no causa perjuicio en la salud de las personas. Lo anterior encuentra su justificación, por cuanto se dispone toda vez que se está

ante un conflicto de naturaleza urbano-ambiental, ámbito del recurso que tiene particulares disposiciones y principios de orden legal, entre ellos, "el que contamina paga" y la inversión de la carga de la prueba, contenido en normas internacionales, sobre todo a partir de la Declaración de Río (de 1992), que en su principio 16 lo enuncia de la siguiente manera:

"Las autoridades nacionales deberían procurar fomentar la internalización de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos, teniendo en cuenta el criterio de que el que contamine debe, en principio, cargar con los costos de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio ni las inversiones internacionales." Asimismo, se desarrolla en nuestra legislación, en el artículo 2 inciso d) de la Ley Orgánica del Ambiente, que expresamente dispone entre sus principios rectores, la responsabilidad objetiva en la causación de los daños ambientales, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes. Debe entenderse que en lo que respecta a la inversión de la carga de la prueba en materia ambiental, de la que forma parte el urbanismo (como ya se indicó anteriormente), ésta se traduce en una presunción de causación de daño ambiental del desarrollador del proyecto que pretende su autorización o que se ejecuta, sobre la base de una responsabilidad patrimonial objetiva; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1048 del Código Civil, que establece una responsabilidad objetiva por el riesgo creado o riesgo provecho y de las propias normas de la Ley General de la Administración Pública (artículo 190 y siguientes), que ha sido reforzada al tenor de diversas leyes especiales ambientales. Lo anterior encuentra sustento expreso en nuestra legislación nacional en el artículo 109 de la Ley de Biodiversidad, número 7788, del treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, por el que la carga de la prueba en los procedimientos ambientales corresponderá a quien solicita la autorización, licencia o permiso de uso o aprovechamiento de recursos naturales, o al infractor, a fin de demostrar que él no causó el daño, o que su actividad no generará daño al ambiente, en los siguientes términos:

A raíz de estas consideraciones se puede concluir que la Administración debe velar por una protección al Derecho de la Salud constitucionalmente consagrado mediante una interpretación del artículo 50 de la Carta Magna, que regula un ambiente sano y ecológicamente equilibrado para no perjudicar la salud del colectivo y proteger este derecho ante cualquier amenaza. En principio los mataderos deben cumplir con una serie de regulaciones normativas orientadas a satisfacer una correcta protección a la población ante los daños que este tipo de establecimiento pueden causar con su actividad comercial; es decir, deben cumplir con un estándar mínimo de salubridad para un correcto funcionamiento. El Decreto Ejecutivo número 29588-MAG-S, denominado Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de Mataderos, Producción y Procesamiento de Carnes, tiene como objetivo una regulación en pro de la inocuidad de las carnes procesadas, procedimientos amigables con el ambiente, una correcta higiene que prevenga enfermedades y afectaciones a la salud, así como un correcto funcionamiento de la planta que no cause ningún perjuicio a terceros en ningún otro aspecto.

Si se violentan estas normas, se podría incurrir en afectaciones a derechos consagrados de la población y daños al medio ambiente, donde deben considerarse las posibles vulneraciones al principio precautorio, y con ello un ambiente contaminado que afecte la salud de una

comunidad, como en el caso concreto. En el caso concreto, se han presentado denuncias y malestar de parte de los vecinos por el incorrecto funcionamiento del Matadero de Aves El Cairo, que corren agregadas al expediente administrativo, donde se exponen inconformidades como malos olores, exceso de ruido, y aguas residuales que se entremezclan con las pluviales. Al respecto debe mencionarse que el numeral 13 del Reglamento Sanitario y de Inspección Veterinaria de Mataderos, Producción y Procesamiento de Carnes, menciona lo siguiente, respecto a la normativa que debe respetarse por parte de estos establecimientos, y en las que se han basado las quejas de los vecinos.

Artículo 13.—Todo establecimiento regulado por el presente Reglamento será sujeto de aplicación de lo establecido en la Ley General de Salud, Ley General de Salud Animal, Ley de Conservación de Vida Silvestre, Ley Orgánica del ambiente, la Ley N° 7060 Ley de Ratificación del Contrato Préstamo, Suscrito entre el Gobierno de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para un Programa de Desarrollo Ganadero y Sanidad Animal (PROGASA), la Ley N° 3455, Ley Orgánica del Colegio de Médicos Veterinarios y la Ley N° 7451 Ley de Bienestar de los Animales, Reglamento de Vertido y Reuso de Aguas Residuales Decreto N° 26042-SMINAE; las Normas de Ubicación de Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales Decreto 21518-S; así como cualquier otra norma aplicable a la materia.

Las afectaciones alegadas por los vecinos, encajan dentro de las normas mencionadas, pues podrían verse afectados sus derechos, toda vez que la calidad de vida, la salud y la tranquilidad de una comunidad no puede verse afectada por actividades particulares, pues los intereses de la colectividad y sus derechos siempre estarán por encima de los individuales. Específicamente, el tema del tratamiento de aguas reviste un interés especial y de cuidado. El Reglamento supra indicado, menciona lo siguiente:

Artículo 40.— El agua proveniente de los acueductos públicos puede ser aceptada si previamente ha sido tratada y examinada física, química y microbiológicamente y declarada como potable. El agua proveniente de pozos perforados dentro del establecimiento debe estar certificada mediante exámenes microbiológicos y físico químicos. Los pozos deben estar protegidos de la contaminación y los tanques de captación de agua, deben contar con brocal, tapa y sistema de seguridad para evitar la contaminación del agua.

Ahora bien, conforme al constante monitoreo y control por parte del Área de Salud de Belén Flores en coordinación con otros departamentos para preservar el ambiente sano, y una correcta tutela del principio precautorio, se logró determinar mediante un Informe del Ministerio de Salud que las incorrecciones del matadero han sido parcialmente reparadas y corregidas, como consta en el oficio CN-ARS-BF-498-2016 de fecha 22 de abril del año 2016. En las conclusiones y recomendaciones de dicho oficio, se estipula que: las aguas pluviales no están combinadas con las aguas residuales, la empresa cuenta con un levantamiento de tubería residual y pluvial, y por ello se concluye que la orden sanitaria en cuestión ha sido cumplida y por tanto se da por cerrado el caso, sin embargo, en caso de reincidencia se volverán a verificar las condiciones de la empresa. Asimismo, se recomienda continuar con las labores de control y mantenimiento de la empresa y su sistema de tratamiento, para evitar molestias a los vecinos.

No obstante, eso no significa que sea definitiva la corrección de errores en ese establecimiento, puesto que el funcionamiento del matadero El Cairo podría volver a generar actividades dañinas para la población. Siendo así, no debe perderse de vista que el control a esta actividad debe ser constante y actualizado conforme lo exige la ley, y de no cumplirse con las correcciones en el plazo otorgado al administrado, se puede hasta declarar la revocatoria del permiso de funcionamiento. El Concejo Municipal de Belén en aras de proteger los derechos legítimos que se desprenden de un ambiente ecológicamente equilibrado de los vecinos de la Ribera de Belén, en el acuerdo tomado en la Sesión ordinaria N°. 73-2015 celebrada el 8 de diciembre de 2015 y ratificada el 15 de diciembre de 2015, decidió elevar a conocimiento del Tribunal Ambiental Administrativo este caso y a efecto de que se realicen las averiguaciones y valoraciones ambientales bajo competencia de ese Tribunal, para que se proceda como en derecho corresponde, en razón de lo cual, se acuerda:

PETITORIA

Con fundamento en las actuaciones administrativas antes referidas remitimos al Tribunal Ambiental Administrativo el expediente administrativo certificado del caso del Matadero El Cairo S.A., para valoración de las denuncias presentadas por los vecinos de la Ribera de Belén, que constan acreditadas en el expediente administrativo, con el fin que los interesados se apersonen y hagan valer sus derechos si a bien lo tienen.

PRUEBA

Se aporta la siguiente prueba:

DOCUMENTAL

- Expediente Administrativo certificado del caso del Matadero del Cairo S.A. tramitado en la Municipalidad de Belén

NOTIFICACIONES

Nuestras notificaciones las recibiremos en el correo electrónico de la Secretaría del Concejo Municipal secretariaconcejo1@belen.go.cr

Notifíquese al denunciado en su sitio de operaciones ubicado en la siguiente dirección: Heredia, Belén, 100 metros norte del Cementerio La Ribera, y a la dirección electrónica: mataderoelcairo@yahoo.com

El Asesor Legal Luis Álvarez, indica que lo que procede es remitir el expediente administrativo al Tribunal Ambiental que está conformado por dos tomos y el proyecto de acuerdo con todos los antecedentes y enviarlo completo para que el Tribunal proceda como corresponde realizando el debido proceso y es muy importante indicarle a los vecinos que han presentado denuncias que si a bien lo tienen pueden presentarse al Tribunal porque en materia ambiental,

temas de salud por ser temas difusos cualquiera podría apersonarse y abría que notificarle al Cairo también.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-034-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Remitimos al Tribunal Ambiental Administrativo el expediente administrativo certificado del caso del Matadero El Cairo S.A., para valoración de las denuncias presentadas por los vecinos de La Ribera de Belén, que constan acreditadas en el expediente administrativo, con el fin que los interesados se apersonen y hagan valer sus derechos si a bien lo tienen.

ARTÍCULO 16. Se conoce Oficio MB-035-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. Habiendo ingresado en la corriente administrativa del Concejo Municipal la resolución N° 260-2016 de las 14:00 horas del 13 de junio de 2016, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Manrique Artavia Alfaro, cédula de identidad número 2-449-099 contra lo resuelto por este Concejo Municipal en acuerdo municipal del artículo 34 de la sesión ordinaria N° 64-2015, celebrada el veintisiete de octubre del dos mil quince, que resolvió el recurso contra el Avalúo N° 538-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-116985-000.

PRIMERO: ANALISIS DEL FONDO DE LO RESUELTO. Dicha resolución en lo que interesa dispone que en el caso de mérito, la Administración Tributaria Municipal ha aplicado correctamente los parámetros técnicos a los cuales debe ajustar sus valoraciones, de conformidad con los valores base de terreno y de construcción, así como los factores de corrección emanados por el Órgano de Normalización Técnica, de manera que la base imponible fijada al inmueble bajo estudio en la suma de ¢ 209,017,143.00 colones se encuentra ajustada a derecho. Conforme a lo anterior dispone el fallo en el por tanto: “Se rechaza la nulidad alegada y se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto. Se confirma la resolución recurrida. Se dispone que la nueva base imponible rige a partir del primero de enero siguiente a la firmeza de la presente resolución, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 11 de su Reglamento. Se le indica a la Municipalidad que el expediente administrativo queda a su disposición en este Tribunal, para que sea retirado por un funcionario debidamente autorizado. La Secretaría deberá archivar el expediente en una carpeta especial hasta ser retirado por un representante autorizado de dicho municipio. Notifíquese”

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de N° 7509, lo que procede es remitir dicha resolución y el expediente administrativo al Departamento de Bienes Inmuebles para que proceda como en derecho corresponde a realizar los ajustes en la aplicación de la base imponible de la finca matrícula 4-116985-000, tasada mediante Avalúo N° 538-2015, a partir del primero de enero del año siguiente a dicha firmeza conforme a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-035-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de N° 7509, se procede a remitir dicha resolución y el expediente administrativo al Departamento de Bienes Inmuebles para que proceda como en derecho corresponde a realizar los ajustes en la aplicación de la base imponible de la finca matrícula 4-116985-000, tasada mediante Avalúo N° 538-2015, a partir del primero de enero del año siguiente a dicha firmeza conforme a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo.

ARTÍCULO 17. Se conoce Oficio MB-036-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. Habiendo ingresado en la corriente administrativa del Concejo Municipal la resolución N° 261-2016 de las 15:00 horas del 13 de junio de 2016, correspondiente al Recurso de Apelación interpuesto por el señor Danilo Rivas Solís cédula 4-0116-0631 contra lo resuelto por este Concejo Municipal en acuerdo municipal en la sesión ordinaria N° 71-2015, celebrada el primero de diciembre del dos mil quince, que resolvió el recurso contra el Avalúo N° 409-2015 realizado a la finca inscrita con la matrícula 4-94926-000.

PRIMERO: ANALISIS DEL FONDO DE LO RESUELTO. Dicha resolución en lo que interesa dispone que en el caso de mérito, la Administración Tributaria Municipal ha aplicado correctamente los parámetros técnicos a los cuales debe ajustar sus valoraciones, de conformidad con los valores base de terreno y de construcción, así como los factores de corrección emanados por el Órgano de Normalización Técnica, de manera que la base imponible fijada al inmueble bajo estudio en la suma de ¢ 102.678.000,00 colones se encuentra ajustada a derecho. Conforme a lo anterior dispone el fallo en el por tanto: “Se rechaza la nulidad alegada y se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto. Se confirma la resolución recurrida. Se dispone que la nueva base imponible rige a partir del primero de enero siguiente a la firmeza de la presente resolución, de conformidad con los artículos 9 y 21 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y 11 de su Reglamento. Se le indica a la Municipalidad que el expediente administrativo queda a su disposición en este Tribunal, para que sea retirado por un funcionario debidamente autorizado. La Secretaría deberá archivar el expediente en una carpeta especial hasta ser retirado por un representante autorizado de dicho municipio. Notifíquese”

SEGUNDO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de N° 7509, lo que procede es remitir dicha resolución y el expediente administrativo al Departamento de Bienes Inmuebles para que proceda como en derecho corresponde a realizar los ajustes en la aplicación de la base imponible de la finca matrícula 4-94926-000, tasada mediante Avalúo N° 409-2015, a partir del primero de enero del año siguiente a dicha firmeza conforme a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo.

Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe MB-036-2016 de Lic. Luis Alvarez Chaves, Asesor Legal del Concejo Municipal. **SEGUNDO:** Conforme a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de N° 7509, se procede a remitir dicha resolución y el expediente administrativo al Departamento de Bienes Inmuebles para que proceda como en derecho corresponde a realizar los ajustes en la aplicación de la base imponible de la finca matrícula 4-94926-000, tasada mediante Avalúo N° 409-2015, a partir del primero de enero del año siguiente a dicha firmeza conforme a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal Administrativo.

ARTÍCULO 18. El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, consulta como está el asunto de la Naciente los Sánchez de la concesión porque no se sabe cómo está la situación legal.

El Asesor Legal Luis Alvarez Chaves, expresa que sobre el tema de la concesión no ha sido remitido a la asesoría legal ese tema se había estudiado hace muchos años y había una solicitud de informe a la administración del cual no ha sido conocedor de que se haya remitido a asesoría legal y referente al tema del proceso judicial tiene que llegarse a un acuerdo el cual no ha sido definido porque un acuerdo de esta naturaleza las dos partes tienen que estar absolutamente claras de cuáles son las propuestas porque eso va a ser avalado por un juez de conciliación y el acuerdo se convierte en una sentencia con efectos permanentes entonces en estas condiciones lo que en algún momento se había recomendado por la asesoría legal y por la dirección jurídica era que hasta que la parte que presentó la demanda no puntualice cuáles son sus propuestas es imposible llegar a un acuerdo y hay que tener claro que la Municipalidad no puede acceder a lo que la persona quiera para conciliar y abrir que verificar si eso es legalmente posible y hasta tanto no se definan las propuestas no va a ser posible llegar a un acuerdo.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio DE-0187-06-2016 de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales, fax 2290-4051, dirigido a Helio Fallas, Ministro, Ministerio de Hacienda. Reciba un cordial saludo de la UNGL, institución de derecho público que agremia y representa públicamente al Régimen Municipal desde hace 38 años. Respetuosamente nos permitimos dirigirle esta misiva, con el fin de externarle las preocupaciones del Régimen Municipal en el marco de la aprobación a finales de 2015 de la Ley No.9329 "Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal". Sobre la programación y presupuestación del giro de recursos provenientes de los nuevos recursos de la Ley No.9329, cuyo primer tracto debe girarse antes de que finalice el 2016, lo cual implica que las Municipalidades deberán presupuestar de manera extraordinaria los recursos, dado que el año pasado los presupuestos ordinarios no calzaron con la fecha de la aprobación de la ley (setiembre y octubre respectivamente).

Como Régimen tenemos la disposición de incluir en los presupuestos ordinarios que están elaborando las Municipalidades actualmente, los recursos para atención de la Red Vial Cantonal para el 2017, los cuales deben enviarse a la Contraloría General de la República para su aprobación el 30 de setiembre; sin embargo, requerimos su colaboración para conocer antes de este plazo; los montos que se proyectan girar por este rubro a cada Municipalidad; con el fin de evitar tener que realizar presupuestos extraordinarios para este fin. De ahí que es indispensable conocer en el mes de julio la programación y proyección que realiza el Ministerio que usted dirige en conjunto con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para contribuir con una mejor ejecución. Asimismo, reconocemos que esta situación queda sujeta a la buena voluntad de las partes, porque en la reglamentación de la Ley No.9329 no se contemplan las fechas de transferencia de recursos del Poder Ejecutivo a las Municipalidades.

Por lo tanto, consideramos urgente definir un mecanismo de coordinación y comunicación, preferiblemente con sustento legal, que permita conocer a las Municipalidades esas fechas para su respectiva planificación y ejecución. En este sentido, el Consejo Directivo de la UNGL, mediante el acuerdo 92-2016 de la sesión ordinaria 17-2016, respetuosamente sugiere el siguiente esquema de transferencia de recursos para la Red Vial Cantonal:

- 1 er tracto: girarlo el 30 de marzo de cada año, que contenga el 25% del total de los recursos presupuestados para el año en curso.
- 2 do tracto: girarlo el 30 de junio de cada año, que contenga el 50% del total de los recursos presupuestados para el año en curso.
- 3 er tracto: girarlo el 30 de setiembre de cada año, que contenga el restante 25% del total de los recursos presupuestados para el año en curso.

De esta forma, la programación propuesta permitiría mejorar la ejecución presupuestaria de las municipalidades y a la vez, mantener certeza sobre las capacidades anuales de construcción de obras para cada Canton. Reiteramos la determinación del Régimen Municipal por realizar a cabalidad la tarea que se nos ha encomendado por parte del Primer Poder de la República, vía aprobación de la Ley No.9329, para atender plena y exclusivamente el 82% de la red vial del país. Este compromiso, indudablemente requiere la colaboración y concertación entre las instituciones con atinencias en este rubro. Quedamos a la espera de su respuesta sobre las preocupaciones detalladas anteriormente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de MBA. Karen Porras, Directora Ejecutiva, Unión Nacional de Gobiernos Locales.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio CJ-51-2015 de Licda. Nery Agüero, Jefa Comisión, Asamblea Legislativa, comision-juridicos@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: Expediente N.º 19.612: "Ley de reforma de varios artículos de la Ley N.º 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi y otras, para su apertura a servicio colectivo". Publicado en el Alcance 53, a la Gaceta 129 de 6 de julio de 2015. En sesión N.º 3, de fecha 14 de junio del año en curso se aprobó una moción para consultarle el texto base, el cual se adjunta. Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles

siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos).

O bien remitirnos una versión digital, en documento abierto, a los siguientes correos electrónicos: COMISION-JURIDICOS@asamblea.go.cr // naguero@asamblea.go.cr

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce trámite 1058 Oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-349-2016 y UNA-EDECA-LAA-OFIC-348-2016 de BQ. Pablo Salas Jiménez, Director de Área a.i. Laboratorio de Análisis Ambiental de la Universidad Nacional.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-349-2016

Por medio de la presente me permito saludarle y a la vez hacerle entrega del reporte AG-325-2016, así como la interpretación del mismo mediante oficio UNA-EDECA-LAA-OFIC-348-2016. Sin más por el momento se despide de usted con toda consideración.

UNA-EDECA-LAA-OFIC-348-2016

Asunto: Interpretación del reporte AG-325-2016

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez proceder a la interpretación del reporte AG-325-2015.

- Se presenta una potabilidad microbiológica del 86% debido a que 4 muestras resultaron positivas en los análisis.
- Las muestras 10, 11, 13 y 14 presentan un valor de concentración de conductividad por encima del valor alerta según el decreto 38924-S.
- Las muestras 06, 09, 16, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 28, 31 y 35 presentan un valor de concentración de cloro residual fuera del rango permisible que va desde 0,3 -0,6 mg/l según el decreto 38924-S.
- Las muestras 10, 11 presentan un valor de concentración de cloruros por encima del valor alerta en el decreto el cual es de 25 mg/l.

El Regidor Propietario Jose Luis Venegas, indica que es importante que el funcionario Eduardo Solano venga al Concejo y explique que se está haciendo en base a lo que indican los resultados de los análisis de agua.

El Vicepresidente Municipal Eddie Méndez, anuncia que habló con Denis Mena de este asunto y la idea es que vengan a una sesión extraordinaria a explicar, igualmente se les solicitó que indiquen la manera de poder leer o interpretar los análisis.

La Regidora Propietaria María Antonia Castro, recuerda que la Unidad del Acueducto tiene una sesión Extraordinaria pendiente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Este Concejo Municipal gira instrucciones a la Secretaría para que se proceda de acuerdo al procedimiento establecido.

ARTÍCULO 22. Se conoce Oficio SM-217-2016 de Mercedes Hernández Méndez, Secretaria Municipal de Barva, Fax: 2260-2883 dirigido a la Comisión Interinstitucional Voto 4050 con copia al Concejo Municipal. Asunto: Traslado de nota. Por medio de la presente la suscrita Secretaria Municipal, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal Damaris Zarate, le comunico lo siguiente: Que la nota recibida en la Secretaria Municipal el día 23 de junio, suscrita por Licda. Ana Berliot Quesada Vargas Secretaria Municipal de la Municipalidad de Belén, concerniente a la transcripción de acuerdo, fue conocida por el presidente municipal (Comisión de Correspondencia) recibido y se traslada a la Comisión Voto 4050 para conocimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Oficio de la Secretaría Municipal de Barva.

ARTÍCULO 23. Se conoce trámite BPTH-1240-2016 de Licda. Gaudy Serrano Morales Gerente y Sra. Nidia Zamora Brenes Presidente Junta Crédito Local del Banco Popular, correo electrónico gserrano@bp.fi.cr. Reciban un cordial saludo de la Junta de Crédito Local y de esta servidora. Con el fin de exponerles temas de interés, respetuosamente solicitamos se nos brinde un espacio en una de las sesiones del Concejo Municipal, el día que tengan a bien recibimos. Agradecemos nos comuniquen la respuesta al correo gserrano@bp.fi.cr o mcmora@bp.fi.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar nos informen los temas a tratar para posteriormente valorar la audiencia solicitada.

ARTÍCULO 24. Se conoce Oficio de Lic. Héctor Luis Arias Vargas Alcalde Municipal y Lic. Luis Alberto Carvajal Rojas Presidente Municipal de Santa Bárbara de Heredia. El Concejo Municipal de Santa Bárbara y la Alcaldía Municipal. Lamentan el fallecimiento del señor Miguel Eladio Alfaro Villalobos, Presidente Municipal del Cantón de Belén. Nos sumamos al dolor por la pérdida sufrida y rogamos a Dios todopoderoso que acoja en su seno a don Miguel, a la vez que pedimos a Nuestro Señor por la paz y la fortaleza de sus familiares en este momento tan difícil. Sea nuestro más sincero pésame para toda la Municipalidad de Belén, con lo cual fraternalmente nos unimos y brindamos todo nuestro apoyo. Descanse en paz don Miguel Eladio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido, comunicar a la familia y enviar nota de agradecimiento.

ARTÍCULO 25. Se conoce Oficio CH-017-2016 de Licenciada Ana Julia Araya Alfaro Jefa del área de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, correo electrónico maureen.chacon@asamblea.go.cr. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales en la sesión extraordinaria N.º 5 celebrada el día miércoles 29 de junio de 2016, aprobó una moción que dice lo siguiente: Para que, de acuerdo con las observaciones del Departamento de Servicios

Técnicos a través de su informe jurídico, se consulte el proyecto de ley: " LEY DE REFORMA A LA LEY DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, LEY N° 9102 DE 7 DE NOVIEMBRE DEL 2012", expediente N° 19.272, a la Municipalidad de Belén, a efectos de que se subsane el acuerdo municipal correspondiente y se remita copia certificada a esta Comisión. Adjunto informe jurídico.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 26. Se conoce Oficio CER-84-2016 de Licda. Flor Sánchez Rodríguez Jefa del Área, correo electrónico mgarita@asamblea.go.cr. En sesión N° 6 de la Comisión Especial Regional, del día 20 de junio de 2016, se aprobó una moción para consultar el texto dictaminado del proyecto: EXPEDIENTE N.º 19.959. DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA". La moción es la siguiente: "Para que el proyecto de ley sea consultado a: Ministerio de Planificación//INDER//Todas las Municipalidades//Ministerio de Hacienda//INEC//IGN//Banco Central de Costa Rica//Federaciones Municipales: FEMUPAC, CAPROBA, FEDEMSUR, FEMETRON, FEDEHEREDIA, FEDOMA//Instituciones Autónomas y Semiautónomas//Todos los ministerios//Universidades Públicas//Procuraduría General de la República//Contraloría General de la República." SE ADJUNTA TEXTO A CONSULTAR N° 19959. Favor evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Si requiere información adicional, por favor dirijase a la Secretaría Técnica de la Comisión, a los teléfonos 2243-2595, 2243-2441, fax 2243-2444 o a la dirección electrónica: mgarita@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 27. Se conoce Oficio SCMU-041-06-16 de Liseth Vega López Secretaria del Concejo Municipal de Upala dirigido a Ericka Ugalde Camacho de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa con copia a los Concejos Municipales del país. Les transcribo Artículo 1) que corresponde al Capítulo III, según acta No. 33-2016, de sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal el día viernes veinticuatro de junio año dos mil dieciséis, el cual contiene lo siguiente:

Acuerdo uno aprobado en definitiva y en firme: El Concejo Municipal con los votos positivos de los siete regidores (as) presentes acuerda aprobar en definitiva y en firme el dictamen brindado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en relación al oficio CG-019-2016, Licda. Ericka Ugalde Camacho, a la Reforma del artículo 131 de la Ley N° 9078, Ley de tránsito por las Vías Públicas Terrestres y seguridad vial, se acuerda emitir criterio negativo al expediente 19.404, al artículo 131 de la Ley N° 9078, cierre y clausura de vías sin autorización porque se quita el derecho a las Municipalidades sobre el poder disponer (autonomía) de las vías cantonales.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio de la Secretaría del Concejo Municipal de Upala.

ARTÍCULO 28. Se conoce Oficio de la Licda. Alma López Ojeda Secretaria del Concejo Municipal a.i. de Quepos, Fax: 2777-2532 dirigido a Lic. Guiselle Sánchez Directora Ejecutiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Para su conocimiento y fines consiguientes transcribo el acuerdo No. 13, del artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No. 015-2016, celebrada el 21 de junio de 2016, integrado por el señor regidor Jonathan Rodríguez Morales, quien preside, las señoras Regidoras Matilde Pérez Rodríguez, y Ligia Alvarado Sandí; y los señores Regidores Omar Barrantes Robles y Osvaldo Zárate Monge, que dice:

Oficio No. 13: Circular 13-06-2016 de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que dice: Asunto: Informe sobre consulta de propuestas de reglamentos para completar la primera Ley General para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, Ley No. 9329.

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que representa y agremia políticamente al Régimen Municipal desde hace 38 años. Por medio de la presente, me permito hacerles llegar el resumen del documento remitido a esta oficina por los departamentos técnicos de la UNGL, vía oficio IP-05-06-2016 y 048-2016 al denominado: "Informe sobre consulta de propuestas de reglamentos para implementar la primera Ley General para la transferencia de competencias: atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley N. 9329".

Lo anterior en cumplimiento de la misión y objetivos estratégicos de la institución que promueven el fortalecimiento de la autonomía política, administrativa, financiera e institucional de los Gobiernos Locales, para convertirlos en promotores del bienestar económico y desarrollo social de sus territorios, a través del impulso a la descentralización política y administrativa del Estado.

Asimismo, remitimos documento en cumplimiento de Acuerdo 84-2016 del Consejo Directivo De la UNGL, tomado en sesión extraordinaria realizada el pasado 11 de junio, que indica: "Acuerdo 84-2016

Se acuerda aprobar en todos sus extremos el "Informe sobre consultas de Reglamentos para implementar la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329" presentado por el programa de Incidencia Política y Asesoría Legal de la Unión Nacional de Gobiernos Locales. Que se comunique por medio de circular todas las municipalidades y Concejos Municipales de Distritos y a todas las entidades involucradas. Sometiendo a votación es aprobado por unanimidad. Acuerdo aprobado en firme".

Dicho informe se ha remitido al Ministerio de Obras Públicas y Transporte y al Ministerio de Planificación y Política Económica para que se consideren las observaciones realizadas. Finalmente es importante acotar que dichas observaciones a los reglamentos se trabajaron con más de 40 municipalidades de todo el país en las figuras de alcaldes, ingenieros y

asesores legales, el pasado jueves 9 de junio en un taller de validación y consulta destinado a consolidar dicho documento.

Informe sobre consulta de propuestas de Reglamentos para implementar la primera Ley General para la transferencia de competencias: Atención plena y exclusiva de la red vial cantonal, Ley N. 9329.

- Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias atención plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329.

1-El análisis del Reglamento a la Primera Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, Ley No. 9329, violenta la autonomía municipal otorgada vía constitucional, al regularse con una normativa centralista a los gobiernos locales. Transgrediendo el espíritu de la Ley 9329 y no cumplir con la Ley n°8801, Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades. Es claro que el Poder Ejecutivo pretende utilizar a los gobiernos locales como una unidad ejecutora de obra pública, como un instrumento y no brindando la transferencia de competencias que le permite una capacidad de actuar real como gobiernos descentralizados.

2-No se puede permitir la derogación de Decreto Ejecutivo 34624-MOPT “Reglamento sobre el manejo, normalización y responsabilidad para la inversión pública de la red vial cantonal” publicado en la Gaceta No. 138 del 17 de julio de 2008 y sus reformas. Ya en dicho decreto está la vida jurídica de las unidades técnicas de Gestión Vial Municipal (YTGVM) figura utilizada en el Convenio de participación en el contrato de préstamo N°2098/Oc-Cr suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el financiamiento de proyectos de inversión (Crx1007) en el marco de los programas de la Red Vial Cantonal (Prvc-I, Prvc-II) Ministerio de Obras Públicas y Transportes y Gobierno Local.

3-Violenta lo establecido en el transitorio II de la Ley 9329, al no realizar las modificaciones pertinentes al reglamento del inciso b) del artículo 5 de la Ley N° 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria sino utilizar la figura de la derogatoria

- Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley No. 8114

1-En un reglamento centralista el cual va en contra de la autonomía municipal obtenida en el numeral 170 de la Constitución Política y en el numeral 4 de la Ley No. 7794. El reglamento menciona la autonomía constitucional pero el mismo es una imposición del Poder Ejecutivo al Régimen Municipal el cual tiene la potestad de fijarse sus planes, metas y de administrarse sin injerencia del Poder Ejecutivo.

2-No existe transferencia de competencia, los gobiernos municipales tienen que acatar lo que indique el MOPT que es el encargado de: clasificar la red vial cantonal, establecer la rectoría técnica, fiscalizar los proyectos, gestionar la cooperación internacional, así como asesorar y coordinar qué se debe desarrollar en el marco de acción de esas competencias. Los Gobiernos Locales pierden competencia, ya que las Unidades Técnicas de Gestión Vial

Municipal pierden su espacio como secretaría técnica en las Juntas Viales Cantonales y se deroga el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT que les brinda sustento legal.

3-Se deben modificar la conformación de las Juntas Viales Cantonales e incluir los ingenieros de la Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal. Las mismas deben ser incluidas y reglamentadas en el presente reglamento con las funciones que ostentaban en el Decreto Ejecutivo No. 34624-MOPT.

4-Se deben girar las competencias reales de administración y ejecución a las municipalidades y no que estas se conviertan en instrumento del MOPT; si el aval de como ejecutar depende del MOPT no es práctica de descentralización sino que se está generando una situación de dependencia y por ende prevalece el centralismo, que va en contra del espíritu de la normativa de transferencia de competencias a los Gobiernos Locales.

5-La Unión Nacional de Gobiernos Locales propone el siguiente modelo de Junta Vial Cantonal con los actores que citaremos a continuación:

- ✓ El alcalde (sa) o intendente municipal en caso de Concejos Municipales de Distrito, quien presidirá. El vicealcalde (sa) o vice intendente fungirá como su suplente.
 - ✓ El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.
 - ✓ Un regidor propietario o suplente. Nombrado del seno de su Concejo.
 - ✓ Un representante de los Concejos de Distritos.
 - ✓ Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón.
- Reglamento que regula la entrega y cuantificación de materiales e insumos por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes a las Municipalidades para obras de construcción o conservación de la Red Vial Cantonal.

1-Ante la solicitud de compra de materiales en el caso de que la respuesta del MOTP sea negativa, no existe en el reglamento la posibilidad de recurrir a administrativamente tal decisión. No existe un debido proceso en este sentido. La recurrencia podría ser por las causales de: precios elevados, calidad de los materiales, entre otros.

2-Deberá quedar a discreción de la municipalidad si quiere optar por los materiales o el dinero, pero los materiales deben venderse a precio de costo ya que el MOPT exonera en sus compras, de manera que el precio de los mismos para los gobiernos locales, no debe ser un precio de mercado.

3-El reglamento no indica quien asume el costo de acarreo de materiales desde cada una de las regiones. Es sabido que en muchas de las regiones están desmanteladas, sus instalaciones son deficientes, como asegurarían por ejemplo el reguardo y cuidado del cemento, y en el caso de que se tenga que hacer uso de los servicios de otra región, por las circunstancias descritas, quien cubrirá los sobre acarreos de los materiales (artículo 2).

4-Analizando la totalidad del Reglamento se puede observar como las Unidades Técnicas Gestión Vial han sido eliminadas en los distintos reglamentos expuestos a consulta.

5-El procedimiento para la adquisición de materiales es muy burocrático, motivo que puede llevar a los gobiernos locales a comprar los materiales a la empresa privada para ganar tiempo de manera que los lleve a toma de decisiones más eficiente y eficaz.

- Oficialización de la Norma Técnica para el desarrollo y la Conservación de la Red Cantonal.

Sobre el reglamento que oficializa la norma técnica supra citada, no se recogieron observaciones para incluir en el presente documento.

Acuerdo No.13: El Concejo Acuerda: Exponer el apoyo a la Circular 13-06-2016, emitida por la Unión Nacional de Gobiernos. Por Tanto: se manifiesta oposición a la propuesta de reglamento al artículo 5, inciso b) de la Ley 8114 y en su lugar se solicita al Poder Ejecutivo se mantenga el decreto n° 34624 y su reforma. Así mismo comunicar el presente acuerdo a todas las municipalidades del país. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos). Agradeciendo su atención a la presente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el oficio Secretaría del Concejo Municipal de Quepos.

ARTÍCULO 29. Se conoce Oficio 003-2016 de Liliana Jiménez Bernal, Directora Fundadora de la Fundación Tropos, correo electrónico funtroposcr@gmail.com. Ref. Información solicitada para Representante de la Municipalidad. Reciban un cordial saludo. En respuesta a su solicitud de información, adjuntamos a esta carta el Currículo Vitae de la Sra. María Lorena Vargas Víquez y a continuación encontrarán información solicitada sobre FunTropos.

¿Quiénes Somos?. FunTropos es una organización que se constituye como un grupo de pensamiento e investigación alrededor de la gestión ambiental, las nuevas tendencias y los desafíos para la conservación del entorno, a través de la gestión ambiental y mitigación de desastres. Se gesta en un trabajo interdisciplinario, con el fin de impulsar una transformación en el rumbo de crecimiento actual y promover un hábitat más sostenible. Nace en el 2008 bajo una filosofía de transformación. Su nombre, proviene del latín tropus. Para la Fundación, tropos es el cambio de dirección de un estado o realidad, provocando una evolución que se refleja en nuevos paradigmas y propuestas técnicas. Es el cambio de sentido de una idea en la práctica y se convierte en la dirección que le damos a nuestro trabajo.

MISIÓN. Somos una organización que trabaja para fortalecer los procesos de gestión ambiental y de prevención de desastres tanto en el sector público como en el privado, mediante proyectos innovadores que promuevan el equilibrio entre el desarrollo y la conservación del entorno.

VISION. FunTropos es en una organización que lidera iniciativas integrales a partir de la reflexión y el conocimiento colectivo, originando una plataforma para la generación de pensamiento y acción en la gestión ambiental, para fortalecer a la sociedad en el uso responsable de su territorio a través de la implementación de los procesos.

ENFOQUE DE TRABAJO. Nuestro accionar conlleva la transferencia de información, así como la asesoría técnica e implementación de estrategias y tecnologías para garantizar el uso responsable a nivel territorial. A través de un proceso constante de reflexión y generación de conocimiento, llevamos el pulso de lo que ocurre en el ámbito nacional e internacional, lo que nos permite poner a disposición de nuestro público meta la información y metodologías más actuales para responder a los desafíos de la gestión ambiental.

EJES DE ACCIÓN. Están fundamentados en la gestión del territorio con dos enfoques, el ambiental y la prevención de desastres.

Líneas de Acción

Nuestro trabajo se centra en las siguientes líneas:

Fortalecimiento de las capacidades y transferencia de conocimientos para la gestión ambiental en ecosistemas terrestres y marino-costeros.

Evaluación de procesos técnicos bajo un enfoque de sostenibilidad

Ordenamiento territorial como herramienta en la prevención de desastres y sostenibilidad ambiental.

Manejo de la comunicación como herramienta de gestión

PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Planes de manejo y ordenamiento territorial

Colaborar con instancias de gobierno en el análisis del status quo del entorno y colaborar con la implementación de proyectos para su buen funcionamiento. La capacitación y transferencia de información son herramientas clave de FunTropos para lograr un trabajo conjunto entre gobiernos locales y las comunidades para promover el compromiso.

Investigación y generación de información primaria

Es fundamental para el desarrollo de estrategias, integrar proyectos de investigación que puedan proveer información necesaria para tomar decisiones. FunTropos colabora con centros educativos e instituciones de gobierno para desarrollar programas de investigación y planes de acción para cubrir los vacíos técnico-científicos.

Manejo de cuencas. La gestión ambiental debe gestarse desde el gobierno local con el involucramiento de las comunidades. FunTropos propone proyectos de cuantificación y mapeo del entorno para proveer soluciones técnicas de planificación y una ejecución desde los gobiernos locales que pueden dar sostenibilidad a nuestros procesos.

Observatorio ambiental. FunTropos desarrollará un espacio virtual y físico para generar una masa crítica o grupo de pensamiento que genere línea política de incidencia para el país en tema ambiental que permita el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas en la gestión ambiental y prevención de desastres. A través de esta plataforma, diferentes públicos de interés se podrán sumar y ser parte del grupo para el análisis de la realidad actual, de los retos y de las respuestas innovadoras. Esto conllevará a una transformación de espacios, ideas y necesidades en acciones que se aplican en diferentes escenarios.

CURRICULUM VITAE

DATOS PERSONALES

Nombre: María Lorena Vargas Víquez Cédula: 401210389
Fecha y lugar Nac.: 16 de noviembre de 1959; Heredia, Costa Rica;
Dirección: 100 metros este y 50 norte de la Municipalidad de Belén, Heredia
Apartado: 333-4005 Código Postal:40701 Belén
Email: lorevarvi@gmail.com
Teléfonos: 22939569 casa; 83830927 celular

ESTUDIOS REALIZADOS

Licenciatura en Docencia (Inscrito en tomo X folio 1491 asiento 12) 2007
Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica
Bachiller en la Enseñanza (Inscrito: #616-15) 2002
Universidad de Costa Rica, Costa Rica
Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

OTROS ESTUDIOS

Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF) 2002
Diplôme D'Etudes en Langue Française (DELF) 2001
Ministère De L'Education Nationale, France
Estudios en Danza. 1985-1987
Escuela de Artes Escénicas.
Universidad Autónoma de Nuevo León.
Monterrey, México.
Estudios de Filología Española. 1978-1985
Universidad de Costa Rica.
Estudios en Maestría en Docencia Universitaria, cursos completos
Universidad Nacional, Costa Rica
Estudios en Maestría en Relaciones Internacional, cursos completos
Universidad Nacional, Costa Rica

EXPERIENCIA DE TRABAJO

Profesora Universitaria octubre 2015
Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local actualmente
IFCMDL-UNED
Profesora de Francés
Liceo de Escazú, MEP 2004-2009
Centro Educativo Bilingüe Nueva Esperanza (New Hope) 2003
Colegio Ambientalista El Roble de Alajuela 1998-2000
Aero Costa Rica S.A.
SILC, Carccassone, Francia 1992-1993
Consejera y Vicecónsul 1994-1998
Embajada de Costa Rica en Francia
Consulado General de Costa Rica en Francia

Asistente Administrativo de la Coordinación Europea 1987-1988 Elaboración y Coordinación del Boletín verano 1992
SERPAJ-Europa, Peace Brigade Internationale
SERPAJ – Órgano Consultor de la ONU, Trier, Alemania
EIRENE, Neuwied, Alemania 1988
Profesora de Español
Casa de España, Toulouse, Francia 1991-1992
École Technique de Comptabilité et D'Hotesses, Toulouse, Francia
Liceo de Costa Rica, MEP, Costa Rica 1990
Foix-Acueill, Francia 1989-1990
Maison de la Solidarité, Foix, Francia
EIRENE, Neuwied, Alemania 1988
Programa de Educación Diversificada a Distancia, 1987, Convenio MEP-UNED-OEA
Secretaria
Revista Expocori, San José, Costa Rica. 1990-1991
Academia Artística Belemita, Belén, Costa Rica 1974
Instructora y Profesora de Danza
Caritas, Neuwied, Alemania 1988
Kultur Fabrik, Koblenz, Alemania
Academia Terpsicore, Guadalupe, Costa Rica 1987
Sembrando Futuro, Belén 1978-1985
Colegio Saint Paul, Alajuela 1984
Codirectora
Escuela Danza Sembrando Futuro, Belén, Heredia 1978-1985

OTRAS EXPERIENCIAS

Miembro del Consejo Directivo Federación Municipalidades de Heredia 2014-2015
Miembro del Consejo Directivo UNGL
Miembro del Consejo Directivo del COSEVI, representante de los Gobiernos Locales
Regidora Propietaria 2010-2016
Presidenta Municipal 2012-2014
Vicepresidenta Municipal 2014-2016
Coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, de Gobierno y Administración, de Asuntos Culturales, de Condición de la Mujer, de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador.
Participante plena de la Comisión de Control Interno, de tecnologías de la Información, de Accesibilidad, de Hacienda y Presupuesto, entre otras.
Representante delegada ante la Asamblea de la Federación de Municipalidades de Heredia.
Representante delegada ante la Asamblea de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.
Participantes en la Mesa de Descentralización (Foro Permanente)
Municipalidad de Belén
Regidora Suplente 2004-2006
Concejo Municipal de Belén, Costa Rica
Vicepresidente y Presidente 2000-2002
Asociación Cultural El Guapinol 2006
Belén, Heredia

Beca Taller 1983-1985
Ministerio de Cultura
Talleres de Danza 1974-1987
Universidad de Costa Rica.
Universidad Nacional.
Taller Nacional de Danza.
Academia de Danza Viva.
Academia de Danza Libre.
Ministerio de Cultura.
Participación en encuentros internacionales: 1985-1998
UNESCO, Paris, Francia
SERPAJ-Europa
SERPAJ-América Latina
Peace Brigade Internationale, Alemania
EIRENE, Alemania
Pax Cristi, Alemania
SEDEPAC, México
Participación Programa Anual Intercambios Julio.87 – Dic.89
Friedenszentrum in Trier, Alemania
Eirene in Neuwied, Alemania
Estudios de Francés
Université de Toulouse Le Marail 1993
Alliance Française, Toulouse 1993
Alianza Francesa, San José, Costa Rica 1991
Cursos de Alemán
Haus des Lehres Berlin 2015 2005
Instituto Goethe, San José, Costa Rica 1990
Centro de Idiomas, Bon, Alemania 1988
Curso de Inglés
Centro Cultural Costarricense Norteamericano
Universidad Interamericana (English Learning Centers) 2007
Cursos de Computación, 2000
Windows, Word, Excel, Power Point
Programa de Capacitación en Informática, UNA
Cursos de Administración de las Artes, MCJD Junio, 2002
Curso Comunicación y Resolución de Conflictos enero, 2007
CEDAL-Municipalidad Belén
Curso Actualización y Capacitación septiembre 2007
en Integración Centroamericana
PAIRCA-SEP-UNED-CSUCA
Seminario América Latina y crisis global: septiembre 2006
Perspectivas y desafíos para Centroamérica
Universidad Nacional
Curso Herramientas de incidencia para la promoción 2010-2014
De políticas de género en la gestión municipal

Liderando la Gestión Pública
Cursos Ley 8839 para la Gestión de Residuos
Curso Modificaciones al Código Municipal
Curso Ley de Hidrantes
Gestión Integral de Residuos
Talleres de Seguridad Ciudadana
Curso Aplicaciones de la Información Censal (IFCMDL-UNED)
Seminario-Taller Educación Financiera Municipal
Seminario Gestión Integral de residuos sólidos
En Municipalidad de Belén, Fundación Ceprona y Redcicla, Fundación Americana para el Desarrollo, INAMU, IFCMDL de la UNED, IFAM, otros.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dejar en estudio del Concejo Municipal.

A las 6:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Berliot Quesada Vargas
Secretaria Municipal a.i.

Eddie Mendez Ulate
Vice Presidente Municipal